

Responsable de la Gaceta Oficial:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

22 de Diciembre de 2020 · Año III · No. 73

ÍNDICE

- 3 Se AUTORIZA la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada “Avenida Paseo del Sur”, ubicada en los lotes identificados como “Donación de Área Verde Número 3” y el lote F 3-A-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Se AUTORIZA la Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada “Avenida Paseo del Sur”, ubicada en el lote identificado como “Donación de Área Verde Número 3” del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 13 Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de población, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto a los coeficientes de Ocupación de Suelo, Utilización de Suelo y la altura máxima permitida para el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 19 07 10 47, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 18 CALENDARIO LABORAL 2021.
- 19 Acuerdo por el que se autoriza la implementación del Programa de Apoyo Extraordinario para beneficiarios de Policías del Municipio de Querétaro, caídos en cumplimiento de su deber.
- 27 El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador MARCO TULIO RABELL LUGO.
- 29 El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora TERESITA DEL NIÑO JESÚS OLIVERA CAMACHO.
- 32 Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal, contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral, pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V, del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

... “... **ACUERDO**

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no formen parte de un Fraccionamiento.

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. En fecha 4 de abril de 2019 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la suscripción del convenio para la ejecución de la vialidad denominada “Avenida Paseo del Sur”, así como se otorga la representación legal del municipio al promotor para el cumplimiento del mismo, convenio que fue celebrado en la misma fecha bajo la denominación **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA VIALIDAD PÚBLICA MUNICIPAL “AVENIDA PASEO DEL SUR”**.

El Convenio en su CLÁUSULA PRIMERA. Del Objeto. señala: “...Por último, ‘EL MUNICIPIO’, a través de la Secretaría de Desarrollo Sostenible atendiendo a los términos aprobados en los Acuerdos de Cabildo señalados en los antecedentes 3, 4 y 5 del presente instrumento, autorizará a “LA URBANIZADORA” la ejecución de las obras de urbanización respecto de la “Vialidad” así como el reconocimiento de la misma, previa revisión y validación del proyecto ejecutivo de la misma que se haga a través de la Secretaría de Obras Públicas municipales y Secretaría de Movilidad, en cuanto a elementos constructivos y materiales, de infraestructura vial, pluvial, sanitaria, electrificación y alumbrado público, así como cualquier otro requisito que para tal caso exija “EL MUNICIPIO”, cualquier autoridad competente y la legislación aplicable en la materia”.

En la CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones de “LA URBANIZADORA”, se estableció: “LA URBANIZADORA” estará obligada para efectos del cumplimiento del objeto del presente instrumento a lo siguiente:

1. En virtud de la autorización otorgada por “EL MUNICIPIO” para que a su nombre y representación “LA URBANIZADORA” gestione las “Autorizaciones”, ésta se compromete a actuar con la mayor diligencia, calidad, probidad y honradez ante las autoridades competentes dentro del proceso de gestión y urbanización de la “VIALIDAD”, gestionando a su costa “LAS AUTORIZACIONES” ante las autoridades municipales, estatales y federales que corresponda de acuerdo a la materia, siempre y cuando la licencias, permisos, autorizaciones, acuerdos o cualesquiera otros actos administrativos tengan que ver con la urbanización de la “Vialidad”.
2. “LA URBANIZADORA” se obliga a dar cumplimiento a las condicionantes que le fueron impuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2017 por el H. Ayuntamiento de conformidad a la “Opinión Técnica” emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, así como el cumplimiento a las condicionantes contenidas en el “Estudio Técnico” emitido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro. Para la conclusión de la obra, “LA URBANIZADORA”, entregará un informe del cumplimiento a las condicionantes a “EL MUNICIPIO”.
3. Ejecutar a su entera costa y responsabilidad las obras de urbanización de la “Vialidad” conforme a los proyectos, presupuestos y materiales autorizados por “EL MUNICIPIO” y cualquier otra autoridad competente, sin que esto de derecho a la “Urbanizadora” a algún pago, retribución, compensación o indemnización por parte de “EL MUNICIPIO” por dichos trabajos u obra.”

Asimismo, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en su artículo 2, señala: “Para los efectos de esta ley se considera obra público a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales.”

El artículo 5 de la citada Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, establece: “Estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

...III. Los fondos municipales.”

De lo expresado y transcrito en el presente considerando, se desprende que la obra a desarrollar es una obra de carácter privado toda vez que no será ejecutada ni de forma parcial ni total con recursos públicos municipales.

De la misma manera, en los términos de las obligaciones adquiridas en el mencionado convenio por parte de “EL MUNICIPIO” consistente en que a través de la Secretaría de Desarrollo Sostenible atendiendo a los términos aprobados en los Acuerdos de Cabildo señalados en los antecedentes 3, 4 y 5 del presente instrumento, autorizará a “LA URBANIZADORA” la ejecución de las obras de urbanización respecto de la “Vialidad” así como el reconocimiento de la misma, previa revisión y validación del proyecto ejecutivo de la misma que se haga a través de la Secretaría de Obras Públicas municipales y Secretaría de Movilidad, en cuanto a elementos constructivos y materiales, de infraestructura vial, pluvial, sanitaria, electrificación y alumbrado público, así como cualquier otro requisito que para tal caso exija “EL MUNICIPIO”, cualquier autoridad competente y la legislación aplicable en la materia; así como a las obligaciones adquiridas por “LA URBANIZADORA” relativas a que por virtud de la autorización otorgada por “EL MUNICIPIO” para que a su nombre y representación gestione las “Autorizaciones”, comprometiéndose a actuar con la mayor diligencia, calidad, probidad y honradez ante las autoridades competentes dentro del proceso de gestión y urbanización de la “VIALIDAD”, gestionando a su costa

“LAS AUTORIZACIONES” ante las autoridades municipales, estatales y federales que corresponda de acuerdo a la materia, siempre y cuando las licencias, permisos, autorizaciones, acuerdos o cualesquiera otros actos administrativos tengan que ver con la urbanización de la “Vialidad”; se desprende, con toda claridad, que la “URBANIZADORA” deberá pagar las licencias, permisos, autorizaciones, acuerdos o cualesquiera otros actos administrativos tengan que ver con la urbanización de la “Vialidad”.

7. Mediante escrito, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, firmado por el M. en D. Manuel Antonio Mureddu González y el Lic. Daniel Alejandro Bocanegra Osornio, con la representación legal delegada del Municipio de Querétaro en la personal moral denominada CIBANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple, quien actúa única y exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable con Actividades Empresariales Identificado con el Número “CIB/2738, personalidad que se ejerce en términos del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA VIALIDAD PÚBLICA MUNICIPAL “AVENIDA PASEO DEL SUR”**, mediante el cual solicita la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** de la vialidad pública municipal denominada “**Avenida Paseo del Sur**”, ubicada en los lotes identificados como “Donación de Área Verde Número 3” y el lote F3-A-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. En sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de 2001 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Recepción de Áreas de Donación pertenecientes a la Empresa Centro Sur, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro, con relación al Desarrollo denominado “Centro Sur” entre las que se incluye el Área Verde Número 3.

2. Mediante Escritura Pública Número 37,686 de fecha 15 de diciembre de 2004, ante la fe del Lic. SERGIO ZEPEDA GUERRA, Notario Público Titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real número 6233/101 el 5 de octubre de 2005, se hace constar Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2003 y la formalización del CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD que tienen celebrado de una parte la Empresa denominada Centro Sur, S.A. de C.V. y de la otra el MUNICIPIO DE QUERETARO, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, del Área Verde No. 3, con una superficie de 15,912.042 m² ubicada en el Desarrollo denominado “Centro Sur”, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad.

3. En fecha 08 de febrero de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro Aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para urbanizar una Vialidad sobre la Sección identificada como Donación del Área Verde número 3 de la Zona Centro Sur, asignación de Nomenclatura de la Vialidad, asimismo, Cambio de uso de Suelo para Corredor Urbano (CR) y Uso de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab/Ha y Cambio de Etapa de desarrollo a mediano plazo (Año 2003-2006, de una fracción de la Manzana CS-13, ubicada al Oriente del Boulevard Bernardo Quintana, Zona Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández; en cumplimiento al TRANSITORIO PRIMERO la Urbanizadora presenta:

- Publicación en: Diario Oficial: “La Sombra de Arteaga”, Tomo CXXXVIII, No. 25 de fecha 13 de mayo de 2005.

En dicho Acuerdo se menciona en su ACUERDO CUARTO, F). Asimismo, deberá llevar a cabo ante el Ayuntamiento de Querétaro, el trámite para la asignación de nomenclatura de la vialidad que se urbaniza, así como transmitir a favor del Municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado dicha vialidad, una vez que se cuente con la autorización del proyecto ejecutivo de la misma.

4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2006, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, concedió la autorización de recepción de las áreas verdes de donación que faltaban por transmitir al Municipio y autorización para urbanizar una vialidad sobre la sección identificada como donación del área verde número 4 y del lote F3-A-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

5. En fecha 26 de septiembre de 2006, en Sesión Ordinaria de Cabildo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de nomenclatura para la vialidad ubicada en la sección identificada como Donación del Área Verde número 4 y del lote F3-A-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández; denominada “Avenida Paseo del Sur”, misma que cuenta con una longitud de 618.94 ml.; en cumplimiento al TRANSITORIO PRIMERO la Urbanizadora presenta:

- Publicación en la “Gaceta Municipal”, de fecha 27 de octubre de 2006, página 6038.

6. Mediante Escritura Pública Número 70,022 de fecha 3 de febrero de 2009, ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Número 10 de esta Ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario número 355583/0002 el 22 de octubre de 2010, se hace constar Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 28

de febrero de 2006 y la DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO que hace la negociación denominada Centro Sur, S.A. de C.V. en favor del MUNICIPIO DE QUERÉTARO, el predio “F3-A-2”, con una superficie de 1,049.5747 m², en el polo de Desarrollo denominado “Centro Sur”, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/COU/FC/2590/2013 de fecha 21 de agosto de 2013 autorizó la revisión del trazo de vialidad de acceso “Paseo del Sur” a las manzanas CS-12, 13 y 14, ubicadas en el Fraccionamiento Centro Sur de esta ciudad; con una longitud de 680.00 ml. del cuerpo norte y 780.00 ml. del cuerpo sur.

8. La sección de la vialidad en la que se desarrollará su urbanización, será en los predios propiedad del Municipio de Querétaro identificados como “Donación de Área Verde Número 3” y el lote F3-A-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad y se considerará a partir del entronque con el Boulevard Bernardo Quintana y hasta el acceso del predio identificado como fracción CS-14-2-A, únicamente hasta el acceso del proyecto descrito en el Plan Maestro.

9. El proyecto de urbanización de la vialidad cuenta con dos secciones en toda su trayectoria, una sección de 10.50 metros distribuidos en banqueta de 2.00 metros, ciclopista de 1.50 metros y arroyo vehicular de 7.00 metros con una longitud aproximada de 262.938 metros contados partir del Boulevard Bernardo Quintana, otra sección de 30.00 metros distribuidos en banqueta de 2.00 metros, ciclopista de 1.50 metros, camellón de 9.00 metros y arroyo vehicular de 7.00 metros con una longitud aproximada de 640.00 metros acceso principal derecho y 425.327 acceso principal izquierdo según plano y presupuesto presentado por el promotor, el cual considera: colocación de pavimento tipo asfalto en el arroyo vehicular con un espesor de 12 centímetros de espesor, elaboración de guarniciones de concreto, construcción de banqueta de concreto, además deberá considerar los escurrimientos pluviales superficiales para evitar afectaciones a los predios adyacentes.

10. Mediante Escritura Pública número 45,514 de fecha 07 de abril de 2017, pasada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría Pública número 67, de la ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; se hace constar el contrato de Fideicomiso Empresarial Irrevocable, identificado con el número CIB/2738, en lo sucesivo el Fideicomiso, las partes en este acto acuerdan que para efectos fiscales del Fideicomiso será denominado con Fideicomiso Misiones CW CIB/2738, que celebra de una parte CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso identificado con el número CIB/2701, en lo sucesivo el Fideicomisario WSC, de una segunda parte CIBANCO Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso identificado con el número Fideicomiso CW COPRI CIB/2636, en lo sucesivo el Fideicomisario Copri, ambos representados por sus Delegados Fiduciarios la Licenciada Rosa Adriana López Jaimes y Juan Pablo Baigts Lastiri, por una tercera parte CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, representado como ha quedado dicho, en su carácter de Fiduciario y junto con los Fideicomisarios identificados como las partes, con la comparecencia de Inmobiliaria Copri, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

11. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de Diciembre del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Plan Maestro denominado “Misiones Querétaro”, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y Altura Máxima Permitida, en el predio identificado como lote CS-14-2-A, del Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández; para dar cumplimiento al ACUERDO TERCERO la Urbanizadora presenta:

- Escritura Pública número 49,389 de fecha 10 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00519933/0014 el 20 de agosto de 2018 se autoriza el Plan Maestro denominado: Misiones Querétaro.
- Publicación en: Diario Oficial: La Sombra de Arteaga, No. 27 de fecha 30 de marzo de 2018 y Gaceta Municipal, No. 63 de fecha 06 de marzo de 2018.

Opinión Técnica: Previo al desarrollo de su proyecto, se debe garantizar el acceso al predio a través de la vialidad denominada Paseo del Sur, que debe contar con las obras de infraestructura vial y servicios urbanos necesarios para la incorporación de su proyecto hasta su conexión con el Boulevard Bernardo Quintana, ejecutando de ser necesario y a su costa las obras faltantes para su correcta urbanización.

12. Mediante Escritura Pública número 49,409 de fecha 13 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría Pública número 67, de la ciudad de México se hizo constar la Revocación de Poder y los poderes que otorga CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Empresarial Irrevocable identificado con el número CIB/2738 y denominado para efectos fiscales como Fideicomiso Misiones CW

CIB/2738, a favor de los señores Sergio Haua Miguel, Mario Alberto Ramírez Ramírez, Juan Gabriel Ballesteros Martínez, Manuel Antonio Mureddu González y Daniel Alejandro Bocanegra Osornio, en lo sucesivo los apoderados.

13. En fecha 4 de abril de 2019 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la suscripción del convenio para la ejecución de la vialidad denominada “Avenida Paseo del Sur”, así como se otorga la representación legal del municipio al promotor para el cumplimiento del mismo, convenio que fue celebrado en la misma fecha bajo la denominación **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA VIALIDAD PÚBLICA MUNICIPAL “AVENIDA PASEO DEL SUR”**.

El Convenio en su CLÁUSULA PRIMERA. Del Objeto. señala: “...Por último, ‘EL MUNICIPIO’, a través de la Secretaría de Desarrollo Sostenible atendiendo a los términos aprobados en los Acuerdos de Cabildo señalados en los antecedentes 3, 4 y 5 del presente instrumento, autorizará a “LA URBANIZADORA” la ejecución de las obras de urbanización respecto de la “Vialidad” así como el reconocimiento de la misma, previa revisión y validación del proyecto ejecutivo de la misma que se haga a través de la Secretaría de Obras Públicas municipales y Secretaría de Movilidad, en cuanto a elementos constructivos y materiales, de infraestructura vial, pluvial, sanitaria, electrificación y alumbrado público, así como cualquier otro requisito que para tal caso exija “EL MUNICIPIO”, cualquier autoridad competente y la legislación aplicable en la materia”.

En la CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones de “LA URBANIZADORA”, se estableció: “LA URBANIZADORA” estará obligada para efectos del cumplimiento del objeto del presente instrumento a lo siguiente:

4. En virtud de la autorización otorgada por “EL MUNICIPIO” para que a su nombre y representación “LA URBANIZADORA” gestione las “Autorizaciones”, ésta se compromete a actuar con la mayor diligencia, calidad, probidad y honradez ante las autoridades competentes dentro del proceso de gestión y urbanización de la “VIALIDAD”, gestionando a su costa “LAS AUTORIZACIONES” ante las autoridades municipales, estatales y federales que corresponda de acuerdo a la materia, siempre y cuando las licencias, permisos, autorizaciones, acuerdos o cualesquiera otros actos administrativos tengan que ver con la urbanización de la “Vialidad”.
5. “LA URBANIZADORA” se obliga a dar cumplimiento a las condicionantes que le fueron impuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2017 por el H. Ayuntamiento de conformidad a la “Opinión Técnica” emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, así como el cumplimiento a las condicionantes contenidas en el “Estudio Técnico” emitido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro. Para la conclusión de la obra, “LA URBANIZADORA”, entregará un informe del cumplimiento a las condicionantes a “EL MUNICIPIO”.
6. Ejecutar a su entera costa y responsabilidad las obras de urbanización de la “Vialidad” conforme a los proyectos, presupuestos y materiales autorizados por “EL MUNICIPIO” y cualquier otra autoridad competente, sin que esto de derecho a la “Urbanizadora” a algún pago, retribución, compensación o indemnización por parte de “EL MUNICIPIO” por dichos trabajos u obra.”

Asimismo, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en su artículo 2, señala: “Para los efectos de esta ley se considera obra pública a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales.”

El artículo 5 de la citada Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, establece: “Estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

...III. Los fondos municipales.”

De lo expresado y transcrito en el presente numeral, se desprende que la obra a desarrollar es una obra de carácter privado toda vez que no será ejecutada ni de forma parcial ni totalmente con recursos públicos municipales.

De la misma manera, en los términos de las obligaciones adquiridas en el mencionado convenio por parte de “EL MUNICIPIO” consistente en que a través de la Secretaría de Desarrollo Sostenible atendiendo a los términos aprobados en los Acuerdos de Cabildo señalados en los antecedentes 3, 4 y 5 del presente instrumento, autorizará a “LA URBANIZADORA” la ejecución de las obras de urbanización respecto de la “Vialidad” así como el reconocimiento de la misma, previa revisión y validación del proyecto ejecutivo de la misma que se haga a través de la Secretaría de Obras Públicas municipales y Secretaría de Movilidad, en cuanto a elementos constructivos y materiales, de infraestructura vial, pluvial, sanitaria, electrificación y alumbrado público, así como cualquier otro requisito que para tal caso exija “EL MUNICIPIO”, cualquier autoridad competente y la legislación aplicable en la materia; así como a las obligaciones adquiridas por “LA URBANIZADORA” relativas a que por virtud de la autorización otorgada por “EL MUNICIPIO” para que a su nombre y representación gestione las “Autorizaciones”, comprometiéndose a actuar con la mayor diligencia, calidad, probidad y honradez ante las autoridades competentes dentro del proceso de gestión y urbanización de la “VIALIDAD”, gestionando a su costa “LAS AUTORIZACIONES” ante las autoridades municipales, estatales y federales que corresponda de acuerdo a la materia, siempre y cuando las licencias, permisos, autorizaciones, acuerdos o cualesquiera otros actos administrativos tengan que ver con la urbanización

de la “Vialidad”; se desprende, con toda claridad, que la “URBANIZADORA” deberá pagar las licencias, permisos, autorizaciones, acuerdos o cualesquiera otros actos administrativos tengan que ver con la urbanización de la “Vialidad.”

14. En cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha de 4 de abril de 2019 La Urbanizadora presenta:

- Publicación en el periódico oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Tomo CLII, de fecha 10 de mayo de 2019, No. 40, Acuerdo en el que se Autoriza la suscripción del convenio para la ejecución de la vialidad denominada “Avenida Paseo del Sur”, así como se otorga la representación legal del municipio al promotor para el cumplimiento del mismo.
- Publicación en el periódico oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Tomo CLII, de fecha 30 de agosto de 2019, No. 66; Fe de Erratas del Acuerdo por el que se Autoriza la suscripción del convenio para la ejecución de la vialidad denominada “Avenida Paseo del Sur”, así como se otorga la representación legal del Municipio al promotor para el cumplimiento del mismo, el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 4 de abril de 2019, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro número 15, Tomo II, de fecha 23 de abril de 2019 y en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” número 40, Tomo CLII, Página 12139, de fecha 10 de mayo de 2019.

15. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/318/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, Autoriza en materia de Impacto Ambiental la ampliación de superficie de 16,958 m2, correspondientes al proyecto habitacional denominado “MISIONES DE QUERÉTARO”, la cual será denominada como “Avenida Paseo del Sur”; con vigencia hasta el 5 de noviembre de 2022 para el proceso de construcción, es intransferible y se otorga a “CIBANCO”, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DENOMINADO COMO “FIDEICOMISO MISIONES CW CIB/2738.

16. La Comisión Federal de Electricidad, emite oficio No. 0299/2020, Solicitud No. 00000273/2020 de fecha 06 de febrero de 2020, a MUNICIPIO DE QUERÉTARO representado por CIBANCO S.A. I.B.M., con el Presupuesto de cargos por obras específicas y de ampliación para el servicio de suministro de energía eléctrica para el predio que se localiza en AVENIDA PASEO DEL SUR, CENTRO SUR, en la colonia CENTRO SUR entre BERNARDO QUINTANA y Municipio de QUERÉTARO, Estado de QUERÉTARO.

17. La Secretaría de Obras Públicas Municipales, mediante oficio SOPM/519/2020 de fecha 5 de marzo de 2020, da por finalizada y concluye la revisión de los proyectos “Avenida Paseo del Sur” considerando un punto de vista técnico.

18. La Secretaría de Movilidad, mediante Oficio SEMOV/332/2020, Folio de Referencia: 430000/2020/5894 y plano validado de fecha 17 de abril de 2020, considera Viable la “LA OPINIÓN TÉCNICA PARA OBTENER LA VALIDACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO DE MOVILIDAD PARA LA CONEXIÓN DE LA VIALIDAD PASEO DEL SUR AL DESARROLLO PUNTO OLIVO”; presentado por el Desarrollador, la cual deberá dar cumplimiento a los puntos indicados en la opinión técnica en comento.

19. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite oficio y planos folio SSPM/DAAP/ALU/491/2020 de fecha 28 de mayo de 2019, al Lic. Manuel Antonio Mureddu González representante legal de la personal moral CITIBANCO, S.A. I.B.M.; mediante el cual Autoriza el Proyecto de Alumbrado correspondiente a la Avenida Paseo del Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad.

20. Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador para la Vialidad ubicada en el predio identificado como “Donación de Área Verde número 3”, del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, que se indica en el plano anexo es la siguiente:

- Avenida Paseo del Sur

21. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se encontró que la Nomenclatura de Vialidad propuesta, tiene por objetivo dar continuidad a la nomenclatura que fue autorizada como se describe en el Considerando 2 y 4 del presente estudio técnico, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- Avenida Paseo del Sur

22. Personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituyó para realizar visita física a la vialidad motivo de la presente autorización y se constató que a la fecha no se ha realizado obra alguna.

23. El Desarrollador debe cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, de la Vialidad de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, como a continuación se indica:

NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$715.02	\$71.24	
Avenida Paseo del Sur	1328.26	\$9,295.26	\$213.72	\$9,509.98
TOTAL				\$9,509.98

(Nueve mil quinientos nueve pesos 28/100 MN)

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD				
\$ 31,887,461.25	x	1.875%	\$ 597,889.89	
Total.			\$ 597,889.89	

(Quinientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos 89/100 MN)

25. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la Vialidad que se ubicará en los lotes identificados como "Donación de Área Verde número 3" y el lote F3-A-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, la cantidad de \$ 8,671.49 (Ocho mil seiscientos setenta y un pesos 49/100 MN).

26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura de una sección de la Vialidad que se ubicará en el lote identificado como "Donación de Área Verde número 3", del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, la cantidad de \$ 2,168.52 (Dos mil ciento sesenta y ocho pesos 52/100 MN).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, a la persona moral denominada "CIBANCO, S.A., I.B.M. Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable con Actividades Empresariales identificado con el Número CIB/2738", por medio de sus Representantes Legales M. en D. Manuel Antonio Mureddu González y Lic. Daniel Alejandro Bocanegra Osornio, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada "Avenida Paseo del Sur"**, ubicada en los lotes identificados como "Donación de Área Verde Número 3" y el lote F 3-A-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, a la persona moral denominada "CIBANCO, S.A., I.B.M. Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable con Actividades Empresariales identificado con el Número CIB/2738", por medio de sus Representantes Legales M. en D. Manuel Antonio Mureddu González y Lic. Daniel Alejandro Bocanegra Osornio, la **Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada "Avenida Paseo del Sur"**, ubicada en el lote identificado como "Donación de Área Verde Número 3" del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Artículo 26, III.2, V.3 y 4, XIV, para el Ejercicio Fiscal 2020, y debido a que la obra de urbanización objeto de la presente licencia no es obra pública sino privada por no encuadrar en los supuestos señalados en los artículos 2 y 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, siendo en consecuencia Obra de carácter privado, toda vez que no se ejecutará con recursos municipales y además, de conformidad con las obligaciones adquiridas por

la “URBANIZADORA “, en el Convenio de Colaboración del 4 de abril de 2019, citado en esta Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de una sección de la vialidad referida y denominada “Avenida Paseo del Sur” en las que se comprometió a su costa la tramitación de esta Autorización, por lo cual, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a los Derechos e Impuestos indicados como a continuación se describen:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 23, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 24, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 25, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 26, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

5. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días hábiles ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los proyectos de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y manejo de escurrimientos pluviales generados por la vialidad, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.

6. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días hábiles ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Proyecto de Electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.

7. El Desarrollador debe presentar en la Secretaría de Movilidad, el cumplimiento a las consideraciones mencionadas con los puntos indicados en la Opinión Técnica con folio de referencia 430000/2020/5894, oficio SEMOV/332/2020 de fecha 17 de abril de 2020.

8. Para obtener la Venta de Áreas Privativas y Declaratoria de la Unidad Condominal “Punto Olivo” debe garantizar la ejecución total de las Obras de Urbanización de la vialidad “Avenida Paseo del Sur” motivo de esta autorización, o en su caso presentar garantía mediante una fianza a favor de Municipio de Querétaro para garantizar la conclusión de las obras y su mantenimiento, la cual deberá permanecer vigente hasta que se realice la Entrega - Recepción de la vialidad; de acuerdo a los Artículos 226 y 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 90 días hábiles ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la Escritura Pública número 45,514 de fecha 07 de abril de 2017.

10. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

11. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

13. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del

Municipio de Querétaro, SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no formen parte de un Fraccionamiento, OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, a la persona moral denominada “CIBANCO, S.A., I.B.M. Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable con Actividades Empresariales identificado con el Número CIB/2738”, por medio de sus Representantes Legales M. en D. Manuel Antonio Mureddu González y Lic. Daniel Alejandro Bocanegra Osornio, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de la vialidad denominada “Avenida Paseo del Sur”**, ubicada en los lotes identificados como “Donación de Área Verde Número 3” y el lote F 3-A-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, a la persona moral denominada “CIBANCO, S.A., I.B.M. Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable con Actividades Empresariales identificado con el Número CIB/2738”, por medio de sus Representantes Legales M. en D. Manuel Antonio Mureddu González y Lic. Daniel Alejandro Bocanegra Osornio, la **Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada “Avenida Paseo del Sur”**, ubicada en el lote identificado como “Donación de Área Verde Número 3” del Desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

TERCERO. - Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Artículo 26, III.2, V.3 y 4, XIV, para el Ejercicio Fiscal 2020, y debido a que la obra de urbanización objeto de la presente licencia no es obra pública sino privada por no encuadrar en los supuestos señalados en los artículos 2 y 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, siendo en consecuencia Obra de carácter privado, toda vez que no se ejecutará con recursos municipales y además, de conformidad con las obligaciones adquiridas por la “URBANIZADORA”, en el Convenio de Colaboración del 4 de abril de 2019, citado en esta Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de una sección de la vialidad referida y denominada “Avenida Paseo del Sur” en las que se comprometió a su costa la tramitación de esta Autorización, por lo cual, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a los Derechos e Impuestos indicados como a continuación se describen:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 23, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 24, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 25, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 26, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO. - El Desarrollador debe dotar la vialidad con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

QUINTO. - El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días hábiles ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, los proyectos de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y manejo de escurrimientos pluviales generados por la vialidad, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.

SEXTO. - El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días hábiles ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Proyecto de Electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.

SÉPTIMO. - El Desarrollador debe presentar en la Secretaría de Movilidad, el cumplimiento a las consideraciones mencionadas con los puntos indicados en la Opinión Técnica con folio de referencia 430000/2020/5894, oficio SEMOV/332/2020 de fecha 17 de abril de 2020.

OCTAVO.- Para obtener la Venta de Áreas Privativas y Declaratoria de la Unidad Condominal "Punto Olivo" debe garantizar la ejecución total de las Obras de Urbanización de la vialidad "Avenida Paseo del Sur" motivo de esta autorización, o en su caso presentar garantía mediante una fianza a favor de Municipio de Querétaro para garantizar la conclusión de las obras y su mantenimiento, la cual deberá permanecer vigente hasta que se realice la Entrega - Recepción de la vialidad; de acuerdo a los Artículos 226 y 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. - El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 90 días hábiles ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la Escritura Pública número 45,514 de fecha 07 de abril de 2017.

DÉCIMO. - El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMO PRIMERO. - El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. - El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO TERCERO. - El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y por una ocasión en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del Desarrollador, en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización.

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al M. en D. Manuel Antonio Mureddu González y el Lic. Daniel Alejandro Bocanegra Osornio, Representantes Legales de la personal moral denominada "CIBANCO, S.A., I.B.M., Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable con Actividades Empresariales identificado con el Número CIB/2738".

Querétaro, Querétaro, a 28 de julio de 2020
A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario De Desarrollo Sostenible

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de julio del 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de población, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto a los coeficientes de Ocupación de Suelo, Utilización de Suelo y la altura máxima permitida para el predio identificado con la clave catastral 14 01 001 19 07 10 47, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O S:

- 1.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- 3.- Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.
- 4.- Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
- 5.- Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 03 de julio del año 2020, signado por el ciudadano Jesús Andrés Herrera Soto, solicitó que se autorice el incremento de densidad de población, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto a los coeficientes de Ocupación de Suelo, Utilización de Suelo y la altura máxima permitida para el predio identificado con la clave catastral 140100119071047, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, radicándose dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, bajo el expediente **082/DAI/2020**.
- 6.- El ciudadano Jesús Andrés Herrera Soto, acredita la propiedad del predio objeto del presente instrumento, mediante el testimonio de la Escritura Pública número 26,446 de fecha 16 de diciembre del año 2014, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular número 9, de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.
- 7.- A través del oficio número **SAY/DAI/990/2020**, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Maestro en Derecho Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente a la solicitud. Remitiendo Opinión Técnica con Folio 054/20, a través del oficio **SEDES0/DDU/COU/EVDU/0627/2020** de fecha 22 de julio de 2020, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro, el C.P. Jesús Andrés Herrera Soto, solicita el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 700 hab./ha., y la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el coeficiente de Ocupación de Suelos (COS) a 0.60 y Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 2.8, así como la altura máxima permitida a 19.00 metros (5 niveles y un semi sótano) para el predio ubicado en Calle Hacienda La Tortuga s/n, Fraccionamiento el Jacal, identificado con la clave catastral 14010011071047, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
2. Mediante escritura 26,446, de fecha 16 de diciembre de 2014, documento pasado ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaria Numero 9 de este Distrito Judicial de Querétaro, se acredita la propiedad a favor del C. Jesús Andrés Herrera Soto, del predio identificado como Lote 92, ubicado en la calle Hacienda La Tortuga N°110 fraccionamiento El Jacal, con superficie de 975.00 m2 y clave catastral 140100119071047, documento que presenta sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser validada y verificada por la Secretaria del Ayuntamiento, previo a presentar la solicitud para su aprobación.
3. De conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 1, de fecha 11 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio 010/0002, el predio cuenta con uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).
4. El fraccionamiento El Jacal se encuentra ubicado al poniente de la ciudad de Querétaro, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, diseñado con el carácter residencial medio en base al tamaño de sus lotes y la calidad de las obras de urbanización, con la construcción de vivienda residencial campestre con lotes tipo con superficie de 1,000.00 m2, sin embargo, debido al crecimiento urbano de la ciudad, se conforma una zona homogénea con los fraccionamientos Jardines de la Hacienda, Mansiones del Valle, Las Plazas y La Joya, que se interrelacionan a su vez con desarrollos de municipio de Corregidora, lo que ha ido modificando paulatinamente la estructura del fraccionamiento con desarrollos habitacionales en condominio, áreas comerciales y de servicios, lo anterior dada la conectividad vial y urbana que se genera a través de vialidades locales y primarias como son el Boulevard El Jacal, la Avenida Zaragoza y el Paseo Constituyentes, vialidad comercial y de servicios principalmente con establecimientos diversos como un hospital, clínicas médicas de especialidades, edificios de oficinas, gimnasios, restaurantes, además de edificaciones habitacionales, al tener un carácter metropolitano con conexión al poniente con el municipio de Corregidora, lo que ha propiciado que en diversos predios se establecieran actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, con influencia al interior de los fraccionamientos.
5. El acceso al predio en estudio es a través de una vialidad secundaria urbana proyectada para un tránsito local dada du sección, haciendo notar que sobre sección poniente de la vialidad de acceso al predio predominan los usos habitacionales tanto unifamiliar como Condominial, mezclada con actividades comerciales y de servicios como una bodega de productos farmacéuticos, un templo cristiano y un hotel en la esquina con Avenida Zaragoza al norte, con conexión al sur con Avenida El Jacal, vialidades primarias sobre las que se han establecido actividades de carácter comercial y de servicios de baja y mediana intensidad, lo que impacta en la zona.
6. El promotor presenta una propuesta del proyecto que pretende llevar a cabo en el sitio y en el que se especifique el uso que se pretende dar al mismo a fin de conocer los alcances del proyecto a desarrollar, lo que permite llevar a cabo proyectos y desarrollos verticales para actividades que alberguen usos habitacionales, derivado de lo cual se pretende llevar una edificación que considera una altura mayor a la permitida en la zonificación correspondiente a predio. Y para lo cual solicite se le autorice la modificación a la normatividad por zonificación establecida, conforme a lo siguiente:

Concepto	Normatividad por Zonificación	Requerimiento Del Proyecto	Diferencia
Altura Máxima (Metros)	10.5 metros (3 niveles)	19.00 metros (5 niveles)	+ 8.50 metros
Coef. De Ocupación de Suelo (COS)	0.6	0.6	0.00
Coef. De Utilización de Suelo (CUS)	1.8	2.8	1.0

7. En lo que se refiere a la petición que presenta el Promotor, sobre el proyecto a desarrollar en el sitio, al tratarse de una propuesta para uso habitacional se solicita que se apegue a los parámetros de construcción, así como los lineamientos que marca el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, que incluye la dotación de cajones de estacionamiento que requeriría al incrementar los citados parámetros.
8. Respecto al número de viviendas a desarrollar, de acuerdo con la densidad de población de 200 hab./ha., asignada al predio por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, y considerando la superficie de 975.00 m2 con que cuenta, el Promotor estaría en posibilidad de llevar a cabo un proyecto para cuatro viviendas, sin embargo con la densidad de población de 700 hab/ha solicitada, le permitiría desarrollar catorce viviendas, diez viviendas más que las que actualmente puede llevar a cabo, lo cual incrementaría las actividades.

9. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que en el predio en estudio se encuentra libre de construcción en su interior, teniendo la vialidad arroyo vehicular a base de concreto, guarnición de concreto, careciendo de banquete en su frete. Adicionalmente se verifico que en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria hidráulica, eléctrica y alumbrado público, y en Avenida Zaragoza ubicada al norponiente del predio a una distancia aproximada de 150 metros, se cuenta con el paso de transporte público, mismo que presenta una frecuencia continua.

OPINIÓN TECNICA

Una vez llevado a cabo el análisis técnico correspondientes, de así considerarlo el Ayuntamiento, se considera Viable el incremento de densidad de población de 200hab./ha. (H2), a uso Habitacional con densidad de población de 700 hab./ha., así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 0.6 Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 2.8 y la altura máxima permitida de 19.00 metros, para el predio ubicado en calle Hacienda La Tortuga s/n, con superficie de 975.0 m2, e identificado con clave catastral 140100119071047 Fraccionamiento El Jacal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, por lo que será necesario que se dé cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en dicho Reglamento, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señala el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Con la autorización otorgada, no se autoriza el proyecto presentado, por lo que para obtener los permisos correspondientes debe llevar a cabo el trámite correspondiente, presentando la información que sea necesaria y le sea requerida, ante la Ventanilla única de Gestión, misma que depende de la Dirección de Atención Ciudadana
- La Altura solicitada, se otorga únicamente para una edificación, por lo que en caso de que se pretenda llevar a cabo más de un edificio en el predio, se debe solicitar el incremento de altura para las edificaciones adicionales si el proyecto lo requiere.
- Debe obtenerse de parte de la Secretaria de Movilidad, las autorizaciones correspondientes a los proyectos viales que se pretenden llevar a cabo, debiendo respetar y presentar evidencia de cumplimiento de las condicionantes que le hayan sido impuestas para su desarrollo.
- Dadas las características del proyecto a regularizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha Dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las instancias referidas.
- Queda el Promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente al predio en estudio.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaria de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaria del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaria del Ayuntamiento y la Secretaria de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del Promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las Dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Promotor y que haya sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

8.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el considerando anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/3367/2020** de fecha 22 de Julio de 2020, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

9.- En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, la viabilidad del Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de población, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto a los coeficientes de Ocupación de Suelo, Utilización de Suelo y la altura máxima permitida para el predio identificado con la clave catastral 140100119071047, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de Julio de 2020, en el Punto 9, apartado VIII, inciso 14, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se Autoriza el incremento de densidad de población, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto a los coeficientes de Ocupación de Suelo, Utilización de Suelo y la altura máxima permitida para el predio identificado con la clave catastral 140100119071047, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para quedar conforme a la opinión técnica referida en el **considerando 7** del presente Instrumento.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del ciudadano Jesús Andrés Herrera Soto, presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al ciudadano Jesús Andrés Herrera Soto; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez que el ciudadano Jesús Andrés Herrera Soto, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 7** del presente instrumento, debiendo dar inicio al cumplimiento de las mismas dentro de los 6 meses contados a partir de su notificación, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos; en el entendido de que previo al cumplimiento de este resolutivo, el presente Instrumento deberá estar protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Subdirección Querétaro, Estado de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Municipal de Catastro, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, determine la base gravable para el cobro del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles, en caso de que se genere aumento al valor catastral del predio identificado con la clave catastral 140100119071047, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, derivado del cambio de uso de suelo aprobado en el presente, e informe sus valoraciones al ciudadano Jesús Andrés Herrera Soto y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al ciudadano Jesús Andrés Herrera Soto, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Movilidad, Secretaria de Servicios Públicos Municipales, Secretaria de Finanzas, Secretaria de Gobierno Municipal, Secretaria de Desarrollo Sostenible, a la Dirección Municipal de Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al ciudadano Jesús Andrés Herrera Soto."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

2021 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Dirección de Recursos Humanos

Enero						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Febrero						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

Marzo						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Abril						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Mayo						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Junio						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Julio						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Agosto						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Septiembre						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Octubre						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Noviembre						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Diciembre						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	


Días de descanso
 Ley Federal del
 Trabajo


Periodos de Vacaciones
 Ley de los trabajadores
 del Estado de Querétaro


Días de descanso
 Convenio General
 de trabajo


Días de descanso
 Convenio General de
 trabajo (Solo Madres
 trabajadoras)

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el 15 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la implementación del Programa de Apoyo Extraordinario para beneficiarios de Policías del Municipio de Querétaro, caídos en cumplimiento de su deber, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I Y II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4, 7 FRACCIÓN XV, Y 84 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA; 9, 10 Y 54 FRACCIÓN III y 76 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 Y 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES I, II Y IV, 51 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 23 FRACCIONES VII Y VIII DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El Presidente Municipal de Querétaro, tiene la representación del Ayuntamiento que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y le corresponde entre otras funciones, someter a la aprobación del Ayuntamiento los proyectos de reglamentos interiores, así como emitir los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales, de conformidad con lo señalado en el Código Municipal de Querétaro en su artículo 67.

3. El artículo 1 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en esta materia. Asimismo, en el artículo 4, refiere que el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública. La coordinación, en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4. El artículo 7, fracción XV de la multicitada Ley establece que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de dicha Ley, deberán coordinarse para fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos; y en misma tesitura el artículo 84 del citado ordenamiento señala que se establecerán sistemas de seguros para los familiares de los policías, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones. La Federación, las Entidades Federativas y los Municipios deberán promover en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas.

5. El artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la dependencia encargada de la Seguridad Pública es competente para cumplir entre otras cosas los planes y programas de seguridad pública, prevención y tránsito, supervisar las funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal, emitir opinión respecto al mejoramiento de los planes de seguridad pública, prevención y tránsito.

6. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a través de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, cuenta con las facultades establecidas en fracciones VII y VIII del artículo 23 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, que a la letra dicen:

Artículo 23. Son facultades de la Comisión:

...

VII. *Determinar el proceso para el otorgamiento de reconocimientos, **estímulos**, dotaciones, compensaciones y análogos, y validar los resultados que deriven del mismo;*

VIII. ***Proponer apoyos, estímulos o reconocimientos en base a las posibilidades presupuestales en los casos de retiro, separación, pensión, invalidez o muerte en cumplimiento del deber;***

...

7. La Comisión de Seguridad Pública del Senado de la República, emitió el 08 de octubre de 2019 el Dictamen DGPL-2P1A.-6460, a través del cual el Senado de la República exhorta respetuosamente a los gobiernos de las 32 Entidades Federativas a que establezcan un fondo estatal de apoyo a familiares y dependientes económicos de las personas integrantes de las instituciones policiales que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber.

8. En el diagnóstico del Modelo Óptimo de la Función Policial elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte al 31 de diciembre de 2019, se identificaron acciones de mejora a las condiciones laborales del personal policial que los gobiernos estatales y municipales deben garantizar, entre ellos se encuentra el acceso a apoyos para familias de policías caídos en el cumplimiento de su deber. Derivado de lo anteriormente expuesto, se tiene la necesidad de fortalecer el bienestar y desarrollo social de quienes han sufrido la pérdida de un familiar policía en activo en el cumplimiento de su deber.

9. En virtud de lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, VII y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que: los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar planes y programas municipales; bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como supervisar las funciones en materia de protección civil.

10. En Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, de fecha 19 de noviembre de 2020, sometió a consideración de la Honorable Comisión, el referido Programa de apoyo extraordinario para beneficiarios de Policías del Municipio de Querétaro, caídos en cumplimiento de su deber, y sus Reglas de Operación, listado en el punto Quinto del Orden del día, instruyendo que dicho Programa sea remitido al Ayuntamiento para su consideración, y en su caso, aprobación.

11. Mediante oficio SSPM/1220/2020 suscrito por el Lic. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2020, por medio del cual solicita someter la consideración del Ayuntamiento el Programa de Apoyo extraordinario para beneficios de policías del Municipio de Querétaro, caídos en cumplimiento de su deber, así como las Reglas de Operación, con el objeto de ser turnado a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CGCHPCPySPTPP/337/DPC/2020.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante el oficio SAY/6595/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020, el expediente referido al Presidente de las Comisiones Unidas de Gobernación, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, por ser un asunto que involucra la competencia de dichas Comisiones.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer del presente asunto, en concordancia con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, Eje 1, Municipio Seguro, en el Programa "Seguros Todos", líneas de acción 1.3 y 1.4, que tienen como objetivo brindar condiciones laborales a los integrantes de la policía municipal que garanticen mejoras en su calidad de vida y fortalecer el servicio de carrera impulsando un sistema permanente de estímulos, reconocimientos y promociones, por lo que se considera viable autorizar la implementación del Programa de Apoyo Extraordinario para beneficiarios de policías del Municipio de Querétaro, caídos en cumplimiento de su deber..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado II, inciso 5 del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“... A C U E R D O:

PRIMERO. Se autoriza la implementación del “Programa de Apoyo Extraordinario para Beneficiarios de Policías del Municipio de Querétaro, Caídos en Cumplimiento de su Deber”, de conformidad con las Reglas de Operación anexas al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. El Programa de Apoyo Extraordinario para Beneficiarios de Policías del Municipio de Querétaro, Caídos en Cumplimiento de su Deber tiene como objetivo contribuir al bienestar y desarrollo de la o las personas que han sufrido la pérdida de un policía en activo en el cumplimiento de su deber, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación, a fin de que cuente con un apoyo económico que les permita afrontar su duelo y gastos inmediatos.

TERCERO. Se faculta a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro como ejecutores del gasto y responsables del desarrollo e implementación del presente Programa, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en los términos de las disposiciones aplicables, den seguimiento a la implementación de las acciones del presente Programa, además, se le autoriza a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del Programa, de acuerdo a las necesidades que se requieran, dichas modificaciones deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal.

CUARTO. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

QUINTO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para que, una vez acreditado en los términos de las Reglas de Operación del Programa el fallecimiento de un policía en activo en el cumplimiento de su deber, se otorgue la suficiencia presupuestal por la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.). Lo anterior en términos de lo dispuesto en los numerales 9, 10 y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2021.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

SIN TEXTO

ANEXOS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “Programa de Apoyo Extraordinario para Beneficiarios de Policías del Municipio de Querétaro, Caídos en Cumplimiento de su Deber”

Artículo 1. Objetivo General

Contribuir al bienestar y desarrollo social de quienes han sufrido la pérdida de un policía en activo en el cumplimiento de su deber, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación, con la finalidad de que cuente con un apoyo económico que les permita afrontar su duelo y los gastos que conlleva la pérdida inesperada de un ingreso.

Artículo 2. Objetivo específico

Entregar un apoyo extraordinario por parte del Municipio de Querétaro, de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), al beneficiario/a designado en vida por el policía en activo de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, que fallezca conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación.

Artículo 3. Población objetivo

Todos los policías en activo de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

Artículo 4. Glosario

- **Apoyo extraordinario:** Apoyo económico por parte del Municipio de Querétaro, de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) netos, al beneficiario designado en vida por el policía en activo que fallezca conforme a los criterios establecidos.
- **Beneficiario/a:** La persona designada por el policía en activo de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro dentro del Formato de Registro y Adhesión al Programa.
- **Comité:** Comité de Validación
- **Formato:** Formato de Registro y Adhesión al “Programa de Apoyo Extraordinario para Beneficiarios de Policías del Municipio de Querétaro, Caídos en Cumplimiento de su Deber”.
- **Programa:** “Programa de Apoyo Extraordinario para Beneficiarios de Policías del Municipio de Querétaro, Caídos en Cumplimiento de su Deber”.
- **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación
- **SSPMQ:** Secretaría de Seguridad Pública Municipal

EDIFICIO DE LA SSPMQ,

Av. Tláloc No. 102

Col. Desarrollo San Pablo, Qro. C.P. 76130

Tel. 427 6700

Delegación Epigmenio González

Artículo 5. La SSPMQ será la dependencia responsable de la operación del Programa y estará facultada para:

- a) Ejecución del Programa
- b) Implementar sus Reglas

Artículo 6. Naturaleza del programa

El origen de los recursos será de naturaleza municipal y no estarán sujetos a la consecución de fondos federales o estatales.

Artículo 7. Comité de validación y sus atribuciones

El Comité es un órgano colegiado que tiene a su cargo la planeación, coordinación y supervisión del Programa, destinado al personal policial de la SSPMQ.

El cargo será honorario y estará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública, quien la presidirá; con voz y voto.
- II. La persona titular de la Subinspección de la Secretaría de Seguridad Pública, quien fungirá como vicepresidente/a, y en su caso suplirá al presidente/a en su ausencia; con voz y voto.
- III. Un regidor o Síndico/a integrante de la Comisión Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, designado por la propia comisión, quien contará con voz y voto.
- IV. La Persona titular de la Coordinación de Proyectos de la SSPMQ, quien fungirá como secretario/a del Comité, quien contará con voz, mas no con voto y ejecutará los acuerdos y resoluciones del comité.
- V. La persona titular de la Dirección de Guardia Municipal, como representante de los mandos policiales; con voz y voto.
- VI. La persona titular de la Dirección de Visitaduría Interna de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal; con voz y voto.
- VII. La persona que funja como titular del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, con voz y voto.
- VIII. Un representante del personal policial, el cual será designado por los mandos del personal policial, debiendo considerar para tal efecto la antigüedad, el expediente personal y, preferentemente, que cuente con estudios profesionales; en calidad de observador.
- IX. Un representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, el cual será nombrado por la persona titular de dicho órgano; en calidad de observador; y

EDIFICIO DE LA SSPMQ,
Av. Tláloc No. 102
Col. Desarrollo San Pablo, Qro. C.P. 76130
Tel. 427 6700
Delegación Epigmenio González

Artículo 8. Son facultades del Comité:

- I. Emitir y publicar en los medios que estime convenientes, las convocatorias que fijen el procedimiento del Programa;
- II. Sesionar de manera extraordinaria por alguna incidencia relacionada con la defunción de la o el policía en activo en cumplimiento de su deber;
- III. Supervisar y validar que las convocatorias estén apegadas a las Reglas de Operación y al Programa;
- IV. Validar los expedientes del policía activo y determinar la procedencia de pago al beneficiario del Apoyo Extraordinario;
- V. Solicitar a la Coordinación de Proyectos que dé trámite al Apoyo Extraordinario ante la Dirección de Administración de la SSPMQ;
- VI. Conocer y resolver inconformidades presentadas por los resultados de los procedimientos de los programas de apoyo social para personal policial del municipio de Querétaro, y
- VII. Determinar la procedencia del Apoyo Extraordinario dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de defunción de la o el policía activo de la SSPMQ.

Artículo 9. Condiciones

En caso de fallecimiento de la o el policía en activo se entregará al beneficiario/a un Apoyo Extraordinario por \$ 1'000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100 M.N.), si el fallecimiento es debido a las siguientes razones:

- a. Muerte en cumplimiento de sus funciones como policía.
- b. Muerte por consecuencia de heridas sufridas en el cumplimiento de su deber.

Artículo 10. Requisitos

- a. Ser policía en activo del Municipio de Querétaro.
- b. Contar con Certificado Único Policial Vigente
- c. Llenar con firma autógrafa el Formato.
- d. El elemento policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, debe aceptar que el presente Apoyo no es parte de su remuneración, bono de desempeño, liquidación, salario u obligación contractual ni laboral. En caso contrario se cancelará el trámite del Apoyo.
- e. Dentro del formato de registro solo deberá existir único beneficiario que será acreedor al del 100% del apoyo y deberá ser mayor de edad al momento del registro.
- f. El elemento policial de la SSPMQ deberá mantener actualizado el Formato en caso de cambio de beneficiario, tantas veces lo considere necesario.

Artículo 11. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios

El beneficiario tendrá los siguientes derechos:

EDIFICIO DE LA SSPMQ,
Av. Tláloc No. 102
Col. Desarrollo San Pablo, Qro. C.P. 76130
Tel. 427 6700
Delegación Epigmenio González

- I. Recibir oportunamente, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la validación del comité, los apoyos derivados del Programa y conforme a sus Reglas.
- II. Acceder a la información necesaria del Programa y de las presentes Reglas.
- III. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

El beneficiario tendrá que acreditar debidamente su personalidad y remitir en su caso los datos bancarios para el pago.

Artículo 12. Cancelación del Apoyo Extraordinario

El beneficio del apoyo no será aplicable en los siguientes casos:

- a. El fallecimiento se deba a participación en un acto delictivo por parte del policía.
- b. Realizar acciones operativas no contempladas en sus facultades definidas o desobedeciendo órdenes de sus superiores.
- c. Al momento del fallecimiento y en caso de que exista documento pericial dentro de la carpeta de investigación que así lo verifique, el policía de la SSPMQ, resulte positivo para alcohol o sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, sin justificación médica, en su caso.
- d. Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de las presentes Reglas.

Artículo 13. Proceso de registro

1. La SSPMQ, dará conocer al personal Policial la convocatoria y el Formato.
2. La Coordinación de Proyectos de la SSPMQ, en conjunto con la Dirección de Guardia Municipal, realizarán las acciones necesarias para obtener registro de todo el personal policial en el Formato, el registro se llenará con firma autógrafa del policía en activo.
3. El policía en activo deberá adjuntar al formato la siguiente documentación:
 - Clave Única de Registro de Población CURP
 - Identificación oficial
4. Una vez requisitados todos los formatos del personal activo, la coordinación de Proyectos remitirá a la Dirección de Administración toda la documental para su guarda, custodia y control en cada uno de los expedientes personales de las y los policías inscritos.

En caso de nuevos ingresos de elementos policiales o reingresos a la corporación, posteriores al periodo de registro, la Dirección de Guardia Municipal indicará a estas personas que realicen su registro al Programa, enviándolo a la Coordinación de Proyectos para su trámite y posterior remisión a su expediente personal.

Artículo 14. Proceso

1. En caso de defunción de un policía en activo de la SSPMQ que se encuentre dentro de los supuestos de las presentes Reglas, la Coordinación de Proyectos realizará las acciones pertinentes para la conformación del expediente y solicitará a la Dirección de

EDIFICIO DE LA SSPMQ,
Av. Tláloc No. 102
Col. Desarrollo San Pablo, Qro. C.P. 76130
Tel. 427 6700
Delegación Epigmenio González

- Guardia Municipal contactar al beneficiario, a fin de que pueda concluirse la integración del expediente.
2. Una vez hecho lo anterior y por instrucciones del presidente del comité convocará para sesión y presentará dicho expediente, solicitando la determinación de procedencia del Apoyo Extraordinario al beneficiario.
 3. El Comité bajo sus atribuciones y con base a la evidencia documental proporcionada, validará el cumplimiento de las presentes Reglas; es importante señalar que el Comité podrá requerir la información adicional que considere necesaria para emitir su determinación.
 4. En caso de que la determinación del Comité sea negativa, se notificará al beneficiario la exposición de motivos, concluyendo el trámite.
 5. En el supuesto de que la determinación del Comité sea favorable para el beneficiario, el Comité remitirá el expediente correspondiente a la Dirección de Administración de la SSPMQ a fin de solicitar la suficiencia presupuestal y posterior solicitud de orden de pago correspondiente ante la Secretaría de Finanzas.

Artículo 15. Transparencia

La publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente con el escudo municipal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

El Municipio publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en su página oficial de internet.

Artículo 19. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de la aplicación y ejecución de este Programa podrán realizarse ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

Artículo 20. Vigencia del Programa.

El Programa estará vigente desde su aprobación y hasta el 30 de septiembre del 2021.



EDIFICIO DE LA SSPMQ,
Av. Tláloc No. 102
Col. Desarrollo San Pablo, Qro. C.P. 76130
Tel. 427 6700
Delegación Epigmenio González

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 6 FOJAS ÚTILES EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO."

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada de manera virtual el 15 de diciembre del 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **MARCO TULIO RABELL LUGO**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 126, 127, 130, 132 BIS, 140, 147 FRACCIÓN I, INCISO H), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. De igual manera el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

5. Con fundamento en los artículos 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

6. Mediante escrito de fecha 12 de noviembre del 2020, el trabajador **MARCO TULIO RABELL LUGO**, comunicó al Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, lo relativo a su pensión por vejez.

7. El 10 de noviembre del 2020, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el **C. MARCO TULIO RABELL LUGO**, empleado número 15145, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Analista de Traslado de Dominio en el Departamento de Impuestos Inmobiliarios en la Secretaría de Finanzas, con fecha de ingreso del 16 de agosto del 2004 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$15,208.80 (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante oficio DI/4305/2020, de fecha 12 de noviembre del 2020, la licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos del Municipio de Querétaro, solicitó a la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de este Municipio, realizar un análisis en el expediente del trabajador **MARCO TULIO RABELL LUGO**, y valorar si es procedente su pensión por vejez.

9. El 18 de noviembre del 2020, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Ana María Osornio Arellano, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del **C. MARCO TULIO RABELL LUGO**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/3482/2020, recibido el 20 de noviembre del 2020, en la Secretaría del Ayuntamiento, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo del **C. MARCO TULIO RABELL LUGO**, haciendo constar que el trabajador cuenta con una edad de 60 años, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 16 de agosto del 2004 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$15,208.80 (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada es de 16 años, 3 meses y 2 días, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, registro de antigüedad laboral expedido por la Directora de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración, escrito suscrito por la Directora de Ingresos, copia certificada del acta de nacimiento del peticionario, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 18 de noviembre del 2020, emitido por la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/335/DPC/2020.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/6594/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud del trabajador, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez del trabajador **MARCO TULIO RABELL LUGO**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 2), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente

“ ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **MARCO TULIO RABELL LUGO**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que

remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente **MARCO TULIO RABELL LUGO**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y envíe copia certificada de este acuerdo al titular de la Dirección de Recursos Humanos para que notifique al trabajador.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESUS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada de manera virtual el 15 de diciembre del 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **TERESITA DEL NIÑO JESÚS OLIVERA CAMACHO**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓNES II Y VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 126, 127, 130, 132 BIS, 140, 147 FRACCIÓN I, INCISO H), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. De igual manera el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
4. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
5. Con fundamento en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.
6. Mediante escrito de fecha 17 de noviembre del 2020, la trabajadora **TERESITA DEL NIÑO JESÚS OLIVERA CAMACHO**, solicitó al Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, intervención y apoyo para que se dé inicio al trámite de su pensión por vejez.
7. El 09 de noviembre del 2020, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la **C. TERESITA DEL NIÑO JESÚS OLIVERA CAMACHO**, empleada número 10114, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Secretaría Ejecutiva “C” en el Instituto de Artes y Oficios, con fecha de ingreso del 01 de octubre de 1998 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$16,500.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
8. Asimismo, mediante oficio SDHyS/IAQ/96/2020 de fecha 17 de noviembre del 2020, la Licda. María Seline Cervantes Curiel, Directora del Instituto de Artes y Oficios del Municipio de Querétaro, solicitó a la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos, iniciar el trámite de pensión por vejez de la C. **TERESITA DEL NIÑO JESÚS OLIVERA CAMACHO**.
9. El 19 de noviembre del 2020, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, la licenciada Ana María Osornio Arellano, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora **TERESITA DEL NIÑO JESÚS OLIVERA CAMACHO**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
10. Por oficio número DRH/3519/2020, recibido el 24 de noviembre del 2020, en la Secretaría del Ayuntamiento, la Contadora Pública Mayra Lorena Cervantes Díaz, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al maestro en derecho Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la solicitud para la emisión del acuerdo de la trabajadora **TERESITA DEL NIÑO JESÚS OLIVERA CAMACHO**, haciendo constar que la trabajadora cuenta con 60 años de edad, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 01 de octubre de 1998 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$16,500.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada es de 22 años, 1 meses y 18 días, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, registro de antigüedad laboral expedido por la Directora de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración, escrito signado por la Directora del Instituto de Artes y Oficios del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 19 de noviembre del 2020, emitido por la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/336/DPC/2020.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/6594/2020, de fecha 09 de diciembre del 2020, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 132 BIS, fracciones I, II y III, 147, fracción I, inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y relativos; habiéndose cumplido el procedimiento establecido para ese efecto y acorde al dictamen remitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto de la solicitud de la trabajadora, es de autorizarse se dé inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora **TERESITA DEL NIÑO JESÚS OLIVERA CAMACHO**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 3), del orden del día, por unanimidad de votos el siguiente

“ ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **TERESITA DEL NIÑO JESÚS OLIVERA CAMACHO**, en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **TERESITA DEL NIÑO JESÚS OLIVERA CAMACHO**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Directora del Instituto de Artes y Oficios del Municipio de Querétaro y envíe copia certificada de este acuerdo al titular de la Dirección de Recursos Humanos para que notifique a la trabajadora.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el 15 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, 115 FRACCIONES I, II Y IV, 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 15 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48 FRACCIÓN VI, 106, 110, 111 Y 113 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; ATENTO A LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. El artículo 38 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que *“Los Sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”*.

3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que garanticen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

4. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 14, párrafo segundo, prevé que *“toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables”*.

5. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 18 dispone lo siguiente.

“Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser

congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas”.

6. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 48, fracción VI, señala que es facultad de la Secretaría de Finanzas proponer el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio para darles el trámite que corresponda para su aprobación.

7. Que el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro *“el Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio”.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del presente Proyecto:

I. Plan Municipal de Desarrollo

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 establece los ejes, objetivos y las líneas de acción que constituirán la base para el desarrollo e implementación de estrategias que permitan hacer de Querétaro la mejor capital del país para vivir. En el Plan Municipal de Desarrollo se formalizan los compromisos que adquiere el Gobierno del Municipio de Querétaro con los ciudadanos para mantener y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, a través de la transparencia y la rendición de cuentas. El Plan se integra por cinco ejes rectores y un eje transversal:

Eje transversal: Perspectiva de familia con equidad social

- 1.- Municipio Seguro
- 2.- Municipio Próspero
- 3.- Municipio Incluyente
- 4.- Municipio con Calidad de Vida y Futuro
- 5.- Gobierno Abierto y de Resultados

II. Condiciones económicas, financieras y hacendarias:

Toda vez que, a la presentación de este Proyecto, ya se cuenta con la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación, así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el presente Proyecto considera los Criterios Generales de Política Económica 2021 que presentó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión en septiembre de 2020, en los que prevén las siguientes estimaciones nacionales:

VARIABLE	ESTIMADO CIERRE 2020	ESTIMADO 2021
Producto Interno Bruto	Entre -10.0% y -7.0%	Entre 3.6% y 5.6%
Inflación	3.6%	3.0%

Asimismo, se toma en cuenta la información presentada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en donde se señala que el Estado de Querétaro tuvo una caída del Producto Interno Bruto (PIB) Estatal de -23.1% durante el segundo trimestre de 2020, con relación al mismo periodo del

año anterior, y con respecto a la inflación interanual se registró una tasa de 4.33% al mes de septiembre de 2020.

Adicionalmente, este proyecto de presupuesto de egresos considera el impacto de la pandemia originada por el virus SARS-Cov2 (Covid 19), la cual ha desembocado en la mayor crisis sanitaria, económica y social registrada desde la gran depresión en 1930, sus efectos se pueden observar en la contracción del PIB nacional y estatal, así como en las cifras de desempleo y la pérdida de más de 100 mil vidas a nivel nacional.

Todo lo anterior tiene un visible impacto en los ingresos públicos municipales, en donde se proyecta una recaudación menor a la presentada en 2020. Con referencia a los ingresos federales también se espera una disminución y, por lo tanto, las transferencias del gobierno federal tendrán una reducción el próximo año. En este contexto, se exige un presupuesto diseñado desde una visión estratégica, para seguir atendiendo los servicios públicos municipales y, al mismo tiempo, buscar una recuperación económica del municipio.

Situación de la deuda pública municipal

AÑO 2020	AÑO 2021
0.00	0.00

III. Ingresos y gastos reales

Los ingresos recaudados por el Municipio, del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020, ascendieron a \$5,865,454,097.06 (cinco mil ochocientos sesenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil noventa y siete pesos 06/100 M.N.) y el gasto real para dicho periodo correspondió a \$6,750,101,846.35 (seis mil setecientos cincuenta millones ciento un mil ochocientos cuarenta y seis pesos 35/100 M.N.).

En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se adjuntan al presente Proyecto, los Anexos correspondientes.

IV. Saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2020 y dinero en efectivo especificando su origen y destino.

Concepto	Monto	Origen	Destino
Efectivo	584,900.00	Ingresos de gestión	Presupuesto de Egresos
Bancos moneda nacional	1,766,709,688.17	Ingresos de gestión, recursos estatales y federales	Presupuesto de Egresos
Inversiones en moneda nacional	-	Ingresos de gestión	Presupuesto de Egresos
Total	1,767,294,588.17		

Cifras en pesos.

V. Objetivos, Estrategias y Metas

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 tiene como objetivo principal garantizar los servicios públicos municipales, atendiendo con ello, las necesidades y demandas de los habitantes del municipio, al mismo tiempo que asegura la ejecución de los programas sociales que permiten atender a poblaciones vulnerables. Cabe señalar que, pese a la coyuntura económica y el presupuesto austero,

se continúan asignando recursos suficientes para cumplir con los compromisos adquiridos por el gobierno municipal.

8. Mediante oficio SF/437/2020, el Secretario de Finanzas, Francisco J. Martínez Domínguez, presenta en términos de los artículos 48 fracciones I y VI; y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 4 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por medio del cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, con base en la estimación contenida en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el mismo ejercicio Fiscal, con el objeto de ser turnado al análisis y aprobación del H. Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el Expediente CHPCP/338/DPC/2020.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas, se considera viable aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 3, apartado I, inciso 1 del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

“... A C U E R D O:

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 se sujetará con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como en los demás ordenamientos que resulten aplicables para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones corresponde a la Secretaría de Finanzas del Municipio, (la Secretaría) conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo, le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público municipal en las Dependencias y Entidades Municipales.

ARTÍCULO 2. La información financiera deberá ser organizada, sistematizada y difundida al menos trimestralmente en la página electrónica de internet del Municipio a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 70, fracción XXI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 66, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. La verificación de la correcta aplicación del presente corresponde a las autoridades e instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia federal que correspondan.

Los Titulares de las dependencias y quienes por cualquier medio tengan a su cargo fondos públicos previstos en el presente Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo, deberán atender a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo serán responsables directos e inmediatos del cumplimiento de las metas, y objetivos previstos en sus respectivos programas y demás disposiciones jurídicas relacionadas con los recursos públicos, federales, estatales y/o municipales, así como de la información a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 4. En términos de lo dispuesto en el numeral 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias serán las responsables del ejercicio presupuestal, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados para la ejecución de cualquier obra o acción.

El ejercicio presupuestal comprende el seguimiento a la contratación, ejecución, supervisión y control de las obras y/o acciones, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Finanzas, mediante el procedimiento que ésta disponga); siendo únicamente competencia de la Secretaría, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y/o acciones públicas realizadas, previa autorización de los Titulares de las Dependencias ejecutoras.

De igual forma resulta competencia de las dependencias ejecutoras la formalización, suscripción, seguimiento y control del cumplimiento del objeto de los contratos y/o convenios a celebrarse, así como de las obligaciones que de dichos instrumentos se deriven, siendo responsabilidad de la Secretaría sustentar la existencia de presupuesto, a través de la asignación vía sistema (SIM), a efecto de que las dependencias puedan emitir las requisiciones correspondientes. Para el caso de obras públicas, además de la asignación anteriormente mencionada, se realizará aviso de suficiencia presupuestal y para la contratación de servicios profesionales se dará visto bueno en el formato establecido por el Abogado General.

ARTÍCULO 5. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021 asciende a la cantidad de \$4,808,000,000.00 (cuatro mil ochocientos ocho millones de pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio 2021.

ARTÍCULO 6. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021 mismo que asciende a la cantidad de \$4,808,000,000.00 (cuatro mil ochocientos ocho millones de pesos 00/100 M.N.) incorporando los requisitos y consideraciones determinados en dichos dispositivos legales, contribuyendo con ello, a contar con un Balance presupuestario sostenible para el Municipio.

De igual forma y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente manera:

Presupuesto de Egresos Clasificado por Capítulo

Descripción	Importe
Servicios Personales	1,832,699,984
Materiales y Suministros	320,355,905
Servicios Generales	1,202,222,530
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	505,729,081
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	46,992,500
Inversión Pública	900,000,000
Total del Presupuesto de Egresos	4,808,000,000

Presupuesto de Egresos Clasificado por Concepto

Descripción	Importe
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,138,074,749
Remuneraciones Adicionales y Especiales	302,601,385
Seguridad Social	249,044,545
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	132,987,808
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	9,991,497
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	27,222,498
Alimentos y Utensilios	8,870,818
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	2,760,159
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	63,520,924
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	13,196,230
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	92,588,824
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	23,539,589
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	88,656,863
Servicios Básicos	132,343,649
Servicios de Arrendamiento	27,194,042
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	414,489,146
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	44,840,016
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	400,977,127
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	98,721,780
Servicios de Traslado y Viáticos	2,124,792
Servicios Oficiales	51,125,940
Otros Servicios Generales	30,406,038
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	263,248,856
Ayudas Sociales	49,418,021
Pensiones y Jubilaciones	193,062,204
Vehículos y Equipo de Transporte	46,992,500
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	877,019,820
Obra Pública en Bienes Propios	1,000,000
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	21,980,180
Total del Presupuesto de Egresos	4,808,000,000

Presupuesto de Egresos Clasificado por Función del Gasto

Descripción	Importe
Gobierno	2,085,880,947
Desarrollo Social	2,394,186,447
Desarrollo Económico	327,932,606
Total Presupuesto de Egresos	4,808,000,000

Presupuesto de Egresos Clasificado por Fuente de Financiamiento

Descripción	Importe
Recurso Directo de Capital	2,688,358,962
Recurso de Participaciones Capital	1,234,472,280
Recurso FISM Capital	92,954,946
Recurso FORTAMUN Capital	552,213,812
Recurso Convenio Estatal Principal	240,000,000
Total Presupuesto de Egresos	4,808,000,000

Presupuesto de Egresos Clasificado por Tipo de Gasto

Descripción	Importe
Gasto Corriente	3,667,945,296
Gasto de Capital	946,992,500
Pensiones y Jubilaciones	193,062,204
Total Presupuesto de Egresos	4,808,000,000

Presupuesto de Egresos por Clasificador Administrativo

Descripción	Importe
Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	4,544,459,779
Entidades Paramunicipales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	263,540,221
Total Presupuesto de Egresos	4,808,000,000

Presupuesto de Egresos por Clasificador Programático

Descripción	Importe
E Prestación de Servicios Públicos	1,787,796,917
F Promoción y Fomento	360,395,895
G Regulación y Supervisión	78,054,814
J Pensiones y Jubilaciones	193,062,204
K Proyectos de Inversión	979,812,071
M Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	312,163,362
N Desastres Naturales	61,128,623
O Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	602,661,411
P Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	290,364,374
R Específicos	84,741,779
S Sujetos a Reglas De Operación	32,652,389
U Otros Subsidios	25,166,161
Total de Presupuesto de Egresos	4,808,000,000

Presupuesto de Egresos Clasificado por tipo de Recurso

Descripción	Importe
Etiquetado	885,168,758
Recursos Estatales	240,000,000
Recursos Federales	645,168,758
No Etiquetado	3,922,831,242
Recursos Federales	1,234,472,280
Recursos Fiscales	2,688,358,962
Total Presupuesto de Egresos	4,808,000,000

Presupuesto de Egresos por Tipo de Gasto

Descripción	Importe
Social	4,176,052,850
Administrativo	438,884,946
Pensiones y Jubilaciones	193,062,204
Total Presupuesto de Egresos	4,808,000,000

Presupuesto de Egresos Clasificado por Clasificación Administrativa

Descripción	Importe
Cabildo	35,076,318
Órgano Interno de Control	23,440,225
Coordinación de la oficina de la Presidencia Municipal	23,191,133
Coordinación de agenda	4,538,087
Coordinación de giras	12,709,477
Coordinación de relaciones públicas y vinculación interinstitucional	11,485,379
Coordinación General de Comunicación Social Municipal	34,261,355
Secretaría del Ayuntamiento	46,705,420
Secretaría General de Gobierno Municipal	150,902,945
Secretaría de Finanzas	104,862,909
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	865,860,615
Secretaría de Desarrollo Sostenible	72,502,629
Secretaría de Desarrollo Humano y Social	263,502,792
Secretaría de Seguridad Pública Municipal	837,769,307
Secretaría de Obras Públicas Municipales	989,407,586
Secretaría de Administración	503,644,016
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	242,950,677
Instituto Municipal de Planeación	10,515,433
Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente	7,224,111
Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados	143,587,938
Secretaría de Movilidad	204,609,333
Secretaría de Turismo	32,918,779
Secretaría Adjunta	6,250,060
Secretaría de Gestión Ciudadana	79,926,812
Parque Bicentenario	2,850,000

Secretaría de Cultura	77,161,972
Coordinación de Gabinete	20,144,692
Total de Presupuesto de Egresos	4,808,000,000

CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD

ARTÍCULO 7. Las Dependencias y Entidades Municipales propiciarán que la administración y ejecución del presupuesto asignado se realice en estricto apego al principio de austeridad, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y las disposiciones que sobre la materia emita la Secretaría.

La Secretaría podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad.

Tratándose de recursos derivados de economías o ahorros en el ejercicio del presupuesto, se estará con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ANEXOS DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 8. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en anexos del presente se detalla la siguiente información:

Proyecciones de las Finanzas Públicas

INDICADORES PRESUPUESTARIOS

a) Indicadores Cuantitativos

ANEXO I

En cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Balance Presupuestario Sostenible
- Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles
- Financiamiento Neto dentro del techo de Financiamiento Neto

ANEXO II

En cumplimiento a los Artículos 10, 21, y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta lo siguiente:

- Techo para Servicios Personales

ANEXO III

En cumplimiento a los Artículos 11 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Previsiones de Gasto por Compromiso derivado de Asociaciones Público - Privadas

ANEXO IV

En cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presente la siguiente información:

- Recursos destinados para la atención de desastres naturales

b) Indicadores Cualitativos

ANEXO V

En cumplimiento al Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la siguiente información:

- Proyecciones de Ejercicios Posteriores

ANEXO VI

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, fracción II; que a la letra señala:

“Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos...

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrenarlos...”

ANEXO VII

En cumplimiento al Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presente la siguiente información:

- Resultados de los Ejercicios Fiscales Anteriores y el Ejercicio Fiscal en cuestión:
 - a) Resultados de Ingresos
 - b) Resultados de Egresos

ANEXO VIII

En cumplimiento al Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presente la siguiente información:

- Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores

ANEXO IX

En cumplimiento a los Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta la siguiente información:

- Remuneraciones de los Servidores Públicos

ANEXO X

En cumplimiento a los Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la información sobre el incremento considerado para previsiones salariales y economías.

ANEXO XI

En cumplimiento al Artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta el anexo A con la integración de las Festividades Públicas.

ANEXO XII

En cumplimiento al Artículo 40 fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, fracción VII, se presenta la siguiente información:

- Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos

ANEXO XIII

En cumplimiento al Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, segundo párrafo, se presenta la siguiente información:

- Resultados de la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

ANEXO XIV

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta la siguiente información:

- Prioridades de Gasto

ANEXO XV

En cumplimiento los Artículos 61 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Coordinación de Gabinete presenta la siguiente información:

- Listado de indicadores
- Evaluaciones Federales y Municipales

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021 entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de 2021 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo Segundo. Se autoriza a la Secretaría para realizar las adecuaciones necesarias a los montos del Presupuesto de Egresos derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Se autoriza a la Secretaría a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, derivado de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, Financiamiento Propio o ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021. Lo anterior de conformidad con lo que establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables.

De igual manera, se autoriza a la Secretaría a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el presente y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier Dependencia o Entidad Paramunicipal.

Artículo Cuarto. Se autoriza a la Secretaría a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, a fin de que las Dependencias municipales autorizadas otorguen ayudas sociales a las personas morales con fines no lucrativos a que se refiere el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para que cumplan con sus obligaciones fiscales con el Municipio de Querétaro, sin que sea afectado el presupuesto por dependencia.

Artículo Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se instruye a la Secretaría de Administración para que tome las medidas necesarias a fin de racionalizar el gasto corriente.

Artículo Sexto. Los recursos provenientes de las Disponibilidades a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021, se destinarán a los programas institucionales o prioritarios que permitan alcanzar los objetivos institucionales previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 42 de la Ley para el Manejo de los

Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

Artículo Octavo. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación, remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

Artículo Noveno. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en términos de lo dispuesto en el artículo 20, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Coordinación de Gabinete y al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

Artículo Décimo. Se instruye a la Secretaría de Finanzas a realizar el cálculo de gastos de transición de acuerdo con la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ANEXOS DEL PRESUPUESTO

ANEXO I

- Balance Presupuestario Sostenible
- Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles
- Financiamiento Neto dentro del techo de Financiamiento Neto

MUNICIPIO DE QUERÉTARO Balance Presupuestario - LDF Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	4,808,000,000	0	0
A1. Ingresos de Libre Disposición	3,922,831,242	0	0
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	885,168,758	0	0
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+B2)	4,808,000,000	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	3,922,831,242	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	885,168,758	0	0
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)		0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0	0

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021
(PESOS)

C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	0	0	0
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0	0	0
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	0	0	0
Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0	0	0
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	0	0	0
IV. Balance Primario (IV = III + E)	0	0	0
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	0	0	0
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	3,922,831,242	0	0
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	0	0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	3,922,831,242	0	0
VI. Balance Presupuestario de Recursos	3,922,831,242	0	0

MUNICIPIO DE QUERÉTARO Balance Presupuestario - LDF Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 (PESOS)			
Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)			
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	885,168,758	0	0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	885,168,758	0	0
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	885,168,758	0	0

ANEXO II

Techo para Servicios Personales

Concepto	Monto
Servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos 2020	1,776,860,737
a) 3% Art. 10. I.a	
b) 3.6% - 5.6% Art. 10.I.b	
Se toma la opción del inciso a), lo cual es un crecimiento del 3.0% anual.	3%
Crecimiento Servicios Personales	55,839,247
Techo para 2021	1,832,699,984
Concepto	Monto
Servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021	1,832,699,984

(Información presentada por la Dirección de Recursos Humanos).

ANEXO III

Sin información que reportar, debido a que el Municipio no cuenta con contratos de Asociaciones Público - Privadas.

ANEXO IV

Recursos destinados para la atención de desastres naturales

El Municipio de Querétaro ha constituido un Fondo Municipal para la Atención de Contingencias que opera en estricto apego a su Reglamento; contando al 30 de noviembre de 2020 con un monto total de \$3,607,263.97 (tres millones, seiscientos siete mil, doscientos sesenta y tres pesos 97/100 M.N.). Lo anterior para dar atención de la población afectada y cubrir daños causados a la infraestructura pública municipal, ocasionados por desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas municipales.

ANEXO V

Proyecciones de Ejercicios Posteriores

Proyecciones de Ingresos

Formato 7^a Municipio de Querétaro Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS NOMINALES)				
Concepto (b)	2021	2022 (d)	2023 (d)	2024 (d)
	(iniciativa de Ley) (c)			
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	3,922,831,242	4,026,169,496	4,086,562,038	4,147,860,470
A. Impuestos	2,010,403,051	2,041,123,141	2,071,739,987	2,102,816,087
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	493,149,037	500,546,273	508,054,467	515,675,284
E. Productos	74,731,662	75,852,637	76,990,426	78,145,283
F. Aprovechamientos	108,035,212	109,655,740	111,300,576	112,970,085
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	1,216,013,635	1,276,568,854	1,295,717,387	1,315,153,148
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	18,760,762	20,598,425	20,907,402	21,221,013
J. Transferencias	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,737,883	1,824,426	1,851,793	1,879,570
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	885,168,758	677,340,504	687,500,612	697,813,121
A. Aportaciones	645,168,758	677,340,504	687,500,612	697,813,121
B. Convenios	240,000,000	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y	-	-	-	-

Formato 7ª Municipio de Querétaro Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS NOMINALES)				
Concepto (b)	2021	2022 (d)	2023 (d)	2024 (d)
	(iniciativa de Ley) (c)			
Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	4,808,000,000	4,703,510,000	4,774,062,650	4,845,673,591
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-

Proyecciones de Egresos

Municipio de Querétaro Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión 2021 (de proyecto de presupuesto) (c)	2022 (d)	2023 (d)	2024 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	3,922,831,242	4,026,169,496	4,086,562,038	4,147,860,470
A. Servicios Personales	1,280,486,172	1,314,217,729	1,333,930,995	1,353,939,960
B. Materiales y Suministros	320,355,905	328,794,968	333,726,892	338,732,796
C. Servicios Generales	1,202,222,530	1,233,892,406	1,252,400,791	1,271,186,804
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	505,729,081	519,051,388	526,837,158	534,739,716
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	46,992,500	48,230,413	48,953,869	49,688,177
F. Inversión Pública	567,045,054	581,982,593	590,712,332	599,573,017
G. Inversiones Financieras y Otras	0	0	0	0

Municipio de Querétaro Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión 2021 (de proyecto de presupuesto) (c)	2022 (d)	2023 (d)	2024 (d)
Provisiones				
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	885,168,758	677,340,504	687,500,612	697,813,121
A. Servicios Personales	552,213,812	422,559,855	428,898,253	435,331,726
B. Materiales y Suministros	0	0	0	0
C. Servicios Generales	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0
F. Inversión Pública	332,954,946	254,780,649	258,602,359	262,481,395
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	4,808,000,000	4,703,510,000	4,774,062,650	4,845,673,591

ANEXO VI

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrenarlos:

La economía del Municipio de Querétaro ha permanecido fuerte a pesar del entorno económico, social y, sobre todo, sanitario que trajo consigo la pandemia por el Covid 19. Sin duda, el costo más lamentable ha sido las miles de víctimas humanas que se han registrado.

La fortaleza de la economía municipal radica, principalmente, en la estrategia implementada desde el inicio de esta gestión para mantener las finanzas públicas sanas, no contraer deuda y mantener un equilibrio presupuestal bajando costos operativos e incrementando el gasto en obra pública. Estas acciones han permitido mantener un alto nivel de empleo a pesar del cierre temporal establecido para reducir el número de contagios.

Durante 2020 se ejecutaron una serie de acciones para mitigar los efectos de la pandemia, cuyo gasto fue posible debido a la contención del gasto público permanente y a la optimación del manejo de los recursos públicos que se dio desde que inició la presente administración.

No obstante, muchos retos y riesgos persisten, el virus continúa propagándose y esta vez ha ritmos más acelerado que los presentados en el segundo trimestre de 2020. En este sentido, los riesgos que habrán de considerarse en el escenario nacional con una posible repercusión en el Municipio son los siguientes:

- a) Ajuste negativo en la asignación de recursos provenientes de convenios, Participaciones y Aportaciones Federales.

- b) De manera relacionada, un menor dinamismo en la economía mundial, y de México en particular.
- c) Implementación de políticas proteccionistas que obstaculicen el comercio internacional, derivado principalmente de la pandemia, tal como se vivió en 2020.
- d) Un crecimiento de la inversión en México más lento que lo anticipado.
- e) Mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales que implique una disminución de los flujos de capitales a los países emergentes.

Si bien los riesgos descritos podrían significar un panorama más complicado para las finanzas públicas municipales, se prevén mecanismos de contención de gasto y de acotada disciplina presupuestal, aunado a políticas de austeridad; que mitigarían el posible impacto negativo en los potenciales riesgos planteados.

No se omite la consideración respecto a que el Municipio no guarda una dependencia total a los ingresos federales, por ello, el riesgo de la reducción en las asignaciones de dichos recursos al Municipio, y realizando los ajustes pertinentes en los compromisos y objetivos planteados, se mantendría el equilibrio y estabilidad financiera.

ANEXO VII

Resultados de los Ejercicios Fiscales Anteriores y el Ejercicio Fiscal en cuestión

a) Resultados de Ingresos

Formato 7c Municipio de Querétaro Resultados de Ingresos – LDF (PESOS NOMINALES)				
Concepto (b)	2017 (c)	2018 (d)	2019 (de)	2020 (f)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	4,701,068,383	5,132,315,522	5,241,112,792	3,575,976,441
A. Impuestos	2,409,238,652	2,823,079,202	2,929,720,169	1,925,833,505
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	575,587,442	622,144,116	603,014,241	404,641,471
E. Productos	148,396,643	159,273,856	216,312,206	96,564,423
F. Aprovechamientos	375,721,929	235,115,161	182,751,766	121,277,125
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	1,168,473,091	1,263,847,338	1,280,277,994	1,010,798,392
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	22,097,248	27,130,293	27,359,622	14,989,184
J. Transferencias	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,553,378	1,725,556	1,676,794	1,872,341
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	782,050,015	714,558,355	875,480,084	864,022,067
A. Aportaciones	582,330,279	617,397,389	703,131,755	566,677,728

Formato 7c Municipio de Querétaro Resultados de Ingresos – LDF (PESOS NOMINALES)				
Concepto (b)	2017 (c)	2018 (d)	2019 (de)	2020 (f)
B. Convenios	199,719,736	97,160,966	172,348,329	297,344,339
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	5,483,118,398	5,846,873,876	6,116,592,876	4,439,998,508
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-

(f) Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

b) Resultados de Egresos

Municipio de Querétaro Resultado de Egresos - LDF (Pesos)				
CONCEPTO	2017	2018	2019	2020
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H)	4,299,828,782	5,877,014,190	4,168,307,276	5,969,425,379
A. Servicios Personales	1,142,373,059	1,132,571,298	1,114,313,946	1,089,692,141
B. Materiales y Suministros	287,135,139	215,250,547	255,295,231	351,270,625
C. Servicios Generales	1,285,764,439	2,139,839,302	1,452,596,635	1,455,536,033
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	364,927,830	415,530,399	455,704,554	543,658,966
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	216,630,097	363,377,276	163,599,852	201,512,866
F. Inversión Pública	858,878,885	1,402,890,243	651,281,462	2,171,430,529
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	80,000,000	-	-
H. Deuda Pública	144,119,334	127,555,124	75,515,595	156,324,220
II. Gasto Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G)	879,174,142	764,384,217	637,979,351	703,768,188
A. Servicios Personales	368,394,941	403,947,412	438,981,901	523,597,736
B. Materiales y Suministros	48,027,195	49,875,763	40,606,134	41,566,401
C. Servicios Generales	75,983,976	42,487,814	52,927,369	67,836,854
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,024,826		2,707,500	7,603,940
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	26,779,284	104,785,728	55,177,612	44,384,182
F. Inversión Pública	307,641,772	133,396,409	31,558,531	8,625,353
G. Deuda Pública	51,322,147	29,891,091	16,020,303	10,153,723
III. Total de Egresos (III = I + II)	5,179,002,924	6,641,398,407	4,806,286,626	6,673,193,567

ANEXO VIII

Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores

La Secretaría de Administración presenta el Estudio Actuarial realizado en diciembre de 2019, mismo que en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se encuentra vigente.

Informe sobre Proyección demográfico-financiera – LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada					
Activos	5,639		5,639	5,639	5,639
Edad máxima	77		77	77	77
Edad mínima	17		17	17	17
Edad promedio	41		41	41	41
Pensionados y Jubilados	794		39	11	0
Edad máxima	90		90	76	0
Edad mínima	44		58	63	0
Edad promedio	65		72	67	0
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	8.78		8.78	8.78	8.78
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	0.00%		0.00%	0.00%	0.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	0.00%		0.00%	0.00%	0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	6.30%		-	-	NA
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.3095%		1.3095%	1.3095%	1.3095%
Edad de Jubilación o Pensión	58.55		64.82	64.27	0.00
Esperanza de vida	22.84		18.02	18.26	0.00
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0.00		0.00	0.00	0.00
Nómina anual					
Activos	1,319,738,622.27		1,319,738,622.27	1,319,738,622.27	1,319,738,622.27
Pensionados y Jubilados	102,992,665.85		5,680,000.32	0.00	0.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	5,146,621.67	0.00
Monto mensual por pensión					
Máximo	102,761.23		77,105.15	70,945.24	0.00
Mínimo	3,091.02		3,223.12	10,160.49	0.00
Promedio	10,809.47		12,136.75	38,989.56	0.00
Monto de la reserva	83,678,513.66				
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	1,714,503,158.16		69,116,525.12	0.00	94,271,041.00
Generación actual	11,664,916,637.77		0.00	0.00	2,559,155,491.46
Generaciones futuras	18,799,152,833.73		0.00	0.00	3,999,288,218.08
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%					
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	(13,295,741,282.27)		(69,116,525.12)	0.00	(2,653,426,532.46)
Generaciones futuras	(18,799,152,833.73)		0.00	0.00	(3,999,288,218.08)
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2019		2019	2019	2019
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%
Proyección demográfico-financiera					
Año de elaboración de la proyección demográfico-financiera	2019		2019	2019	2019
Empresa que elaboró la proyección demográfico-financiera	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

ANEXO IX

Remuneraciones de los Servidores Públicos

Concepto	Importe
Percepciones Ordinarias	1,124,978,467
Seguridad Social	241,794,545
Erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal	27,676,170
Percepciones Extraordinarias	465,926,972
Total	1,860,376,154

ANEXO X

- Se considera un incremento del 3% para previsiones salariales y economías para cubrir incrementos salariales, creación de plazas y otros.

ANEXO XI

Festividades Públicas

Periodo	Descripción	Importe
Abril	Día del Niño	421,538
Mayo	Día de las Madres	80,000
Marzo	Día del Abuelo	282,061
Septiembre	Fiestas Patrias	986,966
Noviembre	Día 20 de noviembre	198,062
Noviembre	Día de Muertos	402,111
Junio	Día del Padre	60,000
Marzo	Día de la Familia	10,000
Marzo	Aniversario Santa Rosa Jáuregui	256,000
Agosto	Festival nieve y barbacoa	71,427
Total General		2,768,165

Festividades por Rubro de Gasto

Descripción	Importe
Materiales y Suministros	12,976
Servicios Generales	2,755,189
Total	2,768,165

Estrategia de Recuperación de Gasto o de disminución de las cargas al gasto público municipal:

Los recursos destinados para las festividades buscan un beneficio social, por lo cual dichas erogaciones no son recuperables.

ANEXO XII

Tabuladores de Remuneraciones de los Servidores Públicos

Puestos Administrativos (Libre Nombramiento)

Clasificación	Categoría	Nivel	Remuneración Bruta Mensual	
			Mínimo	Máximo
Secretaria	D	AD1	\$5,600.40	\$6,720.48
	C	AD2	\$6,720.49	\$8,400.61
	B	AD3	\$8,400.62	\$10,500.78
	A	AD4	\$10,500.79	\$21,328.50
Administrativo General	C	AD5	\$4,438.20	\$9,053.90
	B	AD6	\$9,053.91	\$13,669.61
	A	AD7	\$13,669.62	\$18,285.30
Administrativo Técnico	C	AD8	\$7,077.90	\$13,679.10
	B	AD9	\$13,679.11	\$20,280.31
	A	AD10	\$20,280.32	\$26,881.50
Administrativo Profesional	C	AD11	\$12,000.00	\$23,144.33
	B	AD12	\$23,144.34	\$34,288.66
	A	AD13	\$34,288.67	\$45,432.98
Jefatura de Departamento / Especializados	C	AD14	\$18,483.60	\$31,223.94
	B	AD15	\$31,223.95	\$43,964.30
	A	AD16	\$43,964.31	\$60,000.00
Dirección / Dirección General / Asesoría	D	AD17	\$38,499.90	\$52,840.39
	C	AD18	\$52,840.40	\$67,180.89
	B	AD19	\$67,180.90	\$81,521.37
	A	AD20	\$81,521.38	\$95,561.00
Secretario	A	AD21	\$96,561.90	\$96,561.90

Puestos de elección popular

Cargo	Nivel	Dieta Bruta Mensual
Presidente-a Municipal	EP1	\$126,242.10
Regidor-a / Sindico-a	EP2	\$63,384.90

Puestos Operativos

Puesto	Nivel	Sueldo Bruto Mensual	Puesto	Nivel	Sueldo Bruto Mensual
Auxiliar de Limpieza	OP1	\$5,324.49	Vigilante "A"	OP25	\$6,940.87
Intendente	OP2	\$5,324.49	Despachador-a de Combustible	OP26	\$7,064.78

Puesto	Nivel	Sueldo Bruto Mensual	Puesto	Nivel	Sueldo Bruto Mensual
Intendente Vía Pública	OP3	\$5,324.49	Albañil	OP27	\$7,207.23
Peón-a	OP4	\$5,397.11	Ayudante de Cocina	OP28	\$7,404.68
Podador-a	OP5	\$5,571.08	Electricista	OP29	\$7,485.64
Jardinero-a	OP6	\$5,618.35	Auxiliar de Mantenimiento "B"	OP30	\$7,557.95
Ayudante General	OP7	\$5,618.66	Recaudador-a "A"	OP31	\$7,760.96
Recolector-a	OP8	\$5,618.66	Auxiliar de Mecánico	OP32	\$7,967.56
Auxiliar de Mantenimiento "C"	OP9	\$5,763.27	Vulcanizador-a	OP33	\$7,967.68
Auxiliar de Seguridad "B"	OP10	\$6,022.22	Hojalatero-a	OP34	\$8,070.89
Velador-a	OP11	\$6,022.22	Mecánico de Equipo de Apoyo	OP35	\$8,700.94
Vigilante "B"	OP12	\$6,022.22	Soldador-a	OP36	\$8,980.27
Fumigador-a	OP13	\$6,063.62	Mecánico-a Automotriz "B"	OP37	\$9,112.83
Sepulturero-a	OP14	\$6,226.16	Auxiliar de Seguridad "A"	OP38	\$9,118.09
Vigilante de Ganado	OP15	\$6,248.71	Auxiliar de Mantenimiento de Fuentes	OP39	\$9,137.50
Recaudador-a "C"	OP16	\$6,437.82	Operador de Maquinaria "A"	OP40	\$9,137.55
Auxiliar de Matanza	OP17	\$6,510.13	Eléctrico-a	OP41	\$9,814.00
Estibador-a	OP18	\$6,549.06	Operador de Tractocamión	OP42	\$9,877.90
Operador-a de Maquinaria "B"	OP19	\$6,559.26	Auxiliar de Mantenimiento "A"	OP43	\$10,222.76
Operador-a de Vehículo "B"	OP20	\$6,588.00	Mecánico-a Automotriz "A"	OP44	\$10,282.71
Auxiliar General	OP21	\$6,667.41	Inspector de Control Animal	OP45	\$10,413.42
Recaudador-a "B"	OP22	\$6,667.41	Operador-a de Equipo Especializado	OP46	\$19,955.80
Auxiliar de Electricista	OP23	\$6,835.81	Operador-a Técnico-a Especializado-a	OP47	\$32,365.90
Operador-a de Vehículo "A"	OP24	\$6,940.87			

Puestos Operativos Seguridad Pública

Grado	Nivel	Policía Preventiva	Grupos Especiales	
		Remuneración Bruta Mensual	Unidad de Análisis Remuneración Bruta Mensual	Unidad de Reacción Remuneración Bruta Mensual
Comisario-a	SP1	\$72,614.37		
Subinspector-a	SP2	\$59,823.20		
Oficial	SP3	\$45,217.84		
Suboficial	SP4	\$37,681.53		
Policía Primero	SP5	\$31,401.28		
Policía Segundo	SP6	\$26,167.73		
Policía Tercero	SP7	\$21,806.44	\$22,896.76	\$24,041.60
Policía	SP8	\$18,172.03	\$19,080.64	\$20,034.67
Policía de Reacción	SP9	\$18,172.03		

Las comisiones y compensaciones serán designadas según el Cargo Administrativo que ocupen los elementos de la Corporación Policial, conforme al Tabulador de Puestos Administrativos de Libre Nombramiento.

Puestos especiales

Clasificación	Categoría	Nivel	Remuneración Bruta Mensual	
			Mínimo	Máximo
Por Horas / Programa Específico	C	TE1	\$2,290.00	\$9,860.00
	B	TE2	\$9,860.01	\$17,430.00
	A	TE3	\$17,430.01	\$25,000.00

Análítico de plazas 2021 Cargos de Elección popular

Cargo	Categoría	Nivel	# de Plazas	Dieta Bruta Mensual
Presidente-a Municipal	-	EP1	1	\$126,242.10
Regidor-a / Sindico-a	-	EP2	15	\$63,384.90

Puestos Administrativos de Libre Nombramiento

Clasificación	Categoría	Nivel	# de Plazas	Remuneración Bruta Mensual	
				Mínimo	Máximo
Secretaria	D	AD1	4	\$5,600.40	\$6,720.48
	C	AD2	9	\$6,720.49	\$8,400.61
	B	AD3	8	\$8,400.62	\$10,500.78
	A	AD4	38	\$10,500.79	\$21,328.50
Administrativo General	C	AD5	138	\$4,438.20	\$9,053.90
	B	AD6	213	\$9,053.91	\$13,669.61
	A	AD7	32	\$13,669.62	\$18,285.30
Administrativo Técnico	C	AD8	724	\$7,077.90	\$13,679.10
	B	AD9	242	\$13,679.11	\$20,280.31
	A	AD10	55	\$20,280.32	\$26,881.50
Administrativo Profesional	C	AD11	722	\$12,000.00	\$23,144.33
	B	AD12	163	\$23,144.34	\$34,288.66
	A	AD13	11	\$34,288.67	\$45,432.98
Jefatura de Departamento / Especializados	C	AD14	183	\$18,483.60	\$31,223.94
	B	AD15	116	\$31,223.95	\$43,964.30
	A	AD16	43	\$43,964.31	\$60,000.00
Dirección / Dirección General / Asesoría	D	AD17	8	\$38,499.90	\$52,840.39
	C	AD18	42	\$52,840.40	\$67,180.89
	B	AD19	48	\$67,180.90	\$81,521.37
	A	AD20	4	\$81,521.38	\$95,561.00
Secretario	A	AD21	17	\$96,561.90	\$96,561.90

Puestos Operativos de Libre Nombramiento

Puesto	Categoría	Nivel	# de Plazas	Sueldo Bruto Mensual
Auxiliar de Limpieza	-	OP1	60	\$5,590.71
Intendente	-	OP2	140	\$5,590.71

Puesto	Categoría	Nivel	# de Plazas	Sueldo Bruto Mensual
Intendente Vía Pública	-	OP3	155	\$5,590.71
Peón-a	-	OP4	64	\$5,666.96
Podador-a	-	OP5	8	\$5,849.63
Jardinero-a	-	OP6	222	\$5,899.27
Ayudante General	-	OP7	274	\$5,899.59
Recolector-a	-	OP8	2	\$5,899.59
Auxiliar de Mantenimiento "C"	-	OP9	18	\$6,051.44
Auxiliar de Seguridad "B"	-	OP10	2	\$6,323.33
Velador-a	-	OP11	25	\$6,323.33
Vigilante "B"	-	OP12	50	\$6,323.33
Fumigador-a	-	OP13	3	\$6,366.80
Sepulturero-a	-	OP14	24	\$6,537.46
Vigilante de Ganado	-	OP15	2	\$6,561.15
Recaudador-a "C"	-	OP16	3	\$6,759.71
Auxiliar de Matanza	-	OP17	71	\$6,835.63
Estibador-a	-	OP18	9	\$6,876.51
Operador-a de Maquinaria "B"	-	OP19	8	\$6,887.22
Operador-a de Vehículo "B"	-	OP20	3	\$6,917.40
Auxiliar General	-	OP21	6	\$7,000.78
Recaudador-a "B"	-	OP22	39	\$7,000.78
Auxiliar de Electricista	-	OP23	11	\$7,177.60
Operador-a de Vehículo "A"	-	OP24	205	\$7,287.91
Vigilante "A"	-	OP25	5	\$7,287.91
Despachador-a de Combustible	-	OP26	3	\$7,418.02
Albañil	-	OP27	53	\$7,567.59
Ayudante de Cocina	-	OP28	3	\$7,774.92
Electricista	-	OP29	26	\$7,859.92
Auxiliar de Mantenimiento "B"	-	OP30	105	\$7,935.85
Recaudador-a "A"	-	OP31	3	\$8,149.01
Auxiliar de Mecánico	-	OP32	3	\$8,365.93
Vulcanizador-a	-	OP33	7	\$8,366.06
Hojalatero-a	-	OP34	1	\$8,474.43
Mecánico de Equipo de Apoyo	-	OP35	3	\$9,135.98
Soldador-a	-	OP36	5	\$9,429.29
Mecánico-a Automotriz "B"	-	OP37	7	\$9,568.47
Auxiliar de Seguridad "A"	-	OP38	10	\$9,573.99
Auxiliar de Mantenimiento de Fuentes	-	OP39	2	\$9,594.37
Operador de Maquinaria "A"	-	OP40	60	\$9,594.43
Eléctrico-a	-	OP41	2	\$10,304.70
Operador de Tractocamión	-	OP42	12	\$10,371.79
Auxiliar de Mantenimiento "A"	-	OP43	31	\$10,733.90
Mecánico-a Automotriz "A"	-	OP44	11	\$10,796.84
Inspector de Control Animal	-	OP45	9	\$10,934.09
Operador-a de Equipo Especializado	-	OP46	4	\$20,953.59
Operador-a Técnico-a Especializado-a	-	OP47	1	\$33,984.19

Puestos Operativos de Seguridad Pública de Libre Nombramiento

Grado	Categoría	Nivel	# de Plazas	Policía Preventiva	Grupos Especiales	
					Unidad de Análisis	Unidad de Reacción
				Remuneración Bruta Mensual		
Comisario-a	-	SP1	1	\$72,614.37		
Subinspector-a	-	SP2	1	\$59,823.20		
Oficial	-	SP3	3	\$45,217.84		
Suboficial	-	SP4	2	\$37,681.53		
Policía Primero	-	SP5	25	\$31,401.28		
Policía Segundo	-	SP6	66	\$26,167.73		
Policía Tercero	-	SP7	237	\$21,806.44	\$22,896.76	\$24,041.60
Policía	-	SP8	916	\$18,172.03	\$19,080.64	\$20,034.67
Policía de Reacción	-	SP9	48	\$18,172.03		

Trabajos por Horas y/o Programas Específicos

				Remuneración Bruta Mensual	
Clasificación	Categoría	Nivel	# de Plazas	Mínimo	Máximo
Por Horas / Programa Específico	C	TE1	7	\$2,290.00	\$9,860.00
	B	TE2	13	\$9,860.01	\$17,430.00
	A	TE3	13	\$17,430.01	\$25,000.00

ANEXO XIII

Resultados de la implementación de PbR y SED.

Con base en el artículo 134 constitucional, los recursos del Municipio de Querétaro se administran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para dar cumplimiento a los objetivos estipulados en el PMD 2018-2021.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), emitida el 30 de marzo de 2006, inició la definición e implantación gradual del PbR-SED con el fin de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público, y promover la adecuada rendición de cuentas para impulsar el desarrollo nacional.

El Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro, desde el inicio de su Administración Municipal, impulsó la transparencia y la rendición de cuentas, por lo que el Sistema de Evaluación del Desempeño del Municipio de Querétaro (SEDMQRO) significa un escalón más hacia la construcción de un gobierno sin corrupción, ya que coadyuva a una participación y vigilancia de la sociedad en el uso adecuado de los recursos públicos.

En este sentido, este modelo permitirá a los ciudadanos valorar el desempeño tanto de los funcionarios como de las intervenciones del gobierno y de la Administración Pública Municipal. El Gobierno Abierto y de resultados será guiado por un Sistema Administrativo Electrónico efectivo y simple, con un conjunto de mecanismos de Participación Ciudadana.

Es importante señalar que las evaluaciones realizadas en el (SEDMQRO), pueden ser consultadas en la página de internet de Transparencia del Municipio de Querétaro, en el apartado de Evaluaciones Municipales, donde además, mediante un trabajo conjunto gobierno-sociedad, se cuenta con un Programa Anual de Evaluaciones 2020 (PAE), en donde participan cuatro instituciones y siete tipos de revisiones que se elaboran periódicamente y se ponen a disposición de la ciudadanía, con la finalidad de que la población interesada conozca los resultados de su gobierno y los pueda consultar, además para dar cumplimiento al principio de máxima publicidad y transparencia.

ANEXO XIV

Prioridades de Gasto

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, responde a las propuestas, demandas y necesidades expresadas por la ciudadanía. Constituye el documento rector que marca los objetivos y las líneas de acción que se llevará a cabo el Gobierno Municipal para la eficaz y pertinente respuesta a los habitantes del Municipio de Querétaro.

En atención a lo anterior, durante el Ejercicio Fiscal 2021 se definen y establecen como prioridades de gasto las acciones y estrategias para hacer del Municipio de Querétaro una ciudad **segura**, que constituya el entorno en el que la sociedad desarrolle todo su potencial; **próspera**, con una economía dinámica, **incluyente** y sostenible; con **calidad de vida y futuro**, diseñando para ello obras y servicios públicos que brinden a sus habitantes una mejor movilidad y espacios públicos; trabajando bajo la premisa de un **Gobierno Abierto y de Resultados**, privilegiando la Rendición de Cuentas y la Transparencia y con ellos incentivar la participación ciudadana.

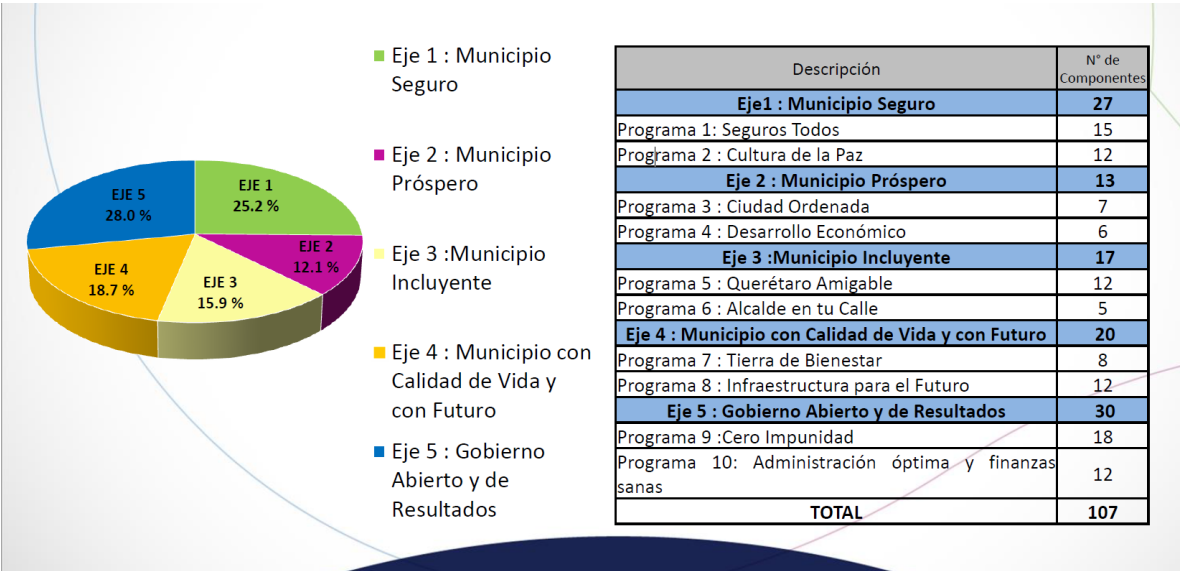
El establecimiento y definición de las Prioridades del Gasto, se ajustará irrestrictamente a las medidas de disciplina financiera, a optimizar el recurso público sin menoscabo del cumplimiento de los objetivos y metas planteados.

ANEXO XV

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SEDMQRO)

3er. Informe de la Evaluación Específica de Desempeño con base en Indicadores Estratégicos y de Gestión

1. PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTES POR EJE DE DESARROLLO 2021



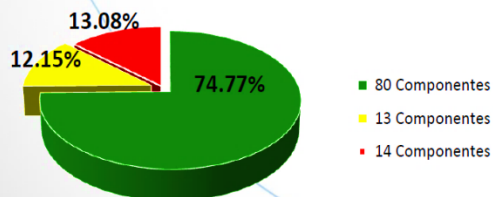
2. AVANCE DE LOGROS POR DEPENDENCIA

Nombre de la Dependencia	TOTAL COMPONENTES	Rojo menor a 30		Amarillo igual o mayor a 30 – menor a 63		Verde igual o mayor a 63	
		No. de Componentes	% Logros de Metas	No. de Componentes	% Logros de Metas	No. de Componentes	% Logros de Metas
CABILDO	1	0	0%	0	0%	1	100%
COORDINACIÓN DE AGENDA	1	0	0%	0	0%	1	89%
COORDINACIÓN DE DELEGACIONES E INSTITUTOS DESCONCENTRADOS	22	0	0%	2	45%	20	98%
COORDINACIÓN DE GABINETE	5	0	0%	1	50%	4	79%
COORDINACIÓN DE GIRAS	1	0	0%	0	0%	1	91%
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	0	0%	0	0%	1	100%
COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	1	0	0%	0	0%	1	100%
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL MUNICIPAL	2	0	0%	0	0%	2	100%
FIQMA	2	0	0%	0	0%	2	86%
IMPLAN	2	0	0%	0	0%	2	100%
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	4	0	0%	1	53%	3	98%
PARQUE BICENTENARIO	1	0	0%	0	0%	1	100%
SECRETARÍA ADJUNTA	1	0	0%	0	0%	1	100%
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	5	0	0%	0	0%	5	100%
SECRETARÍA DE CULTURA	3	0	0%	1	35%	2	85%
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	7	3	43%	2	60%	2	92%
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	5	1	14%	1	50%	3	100%
SECRETARÍA DE FINANZAS	4	0	0%	0	0%	4	100%
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA	2	0	0%	0	0%	2	99%
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	4	0	0%	0	0%	4	100%
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	3	0	0%	1	55%	2	81%
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	6	0	0%	0	40%	6	100%
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	9	0	0%	0	0%	9	97%
SECRETARÍA DE TURISMO	1	1	0%	0	0%	0	0%
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	3	1	0%	1	50%	1	100%
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL	6	0	0%	0	0%	6	96%
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	5	0	0%	0	0%	5	94%
TOTALES	107	6	5.61%	10	9.34%	91	85.05%

3. COMPARATIVO DE RESULTADOS DE LOS COMPONENTES DEL 2do. VS 3er. TRIMESTRE 2020

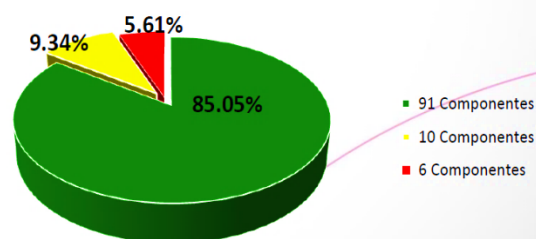
Resultados de los Componentes del PMD		
Clasificación	N° de Componentes	Meta Total
	80	74.77%
	13	12.15%
	14	13.08%
Total de Componentes	107	100.00%

Resultados de los Componentes del PMD Abril – Junio 2020



Resultados de los Componentes del PMD		
Clasificación	N° de Componentes	Meta Total
	91 Componentes	85.05%
	10 Componentes	9.34%
	6 Componentes	5.61%
Total de Componentes	107	100.00%

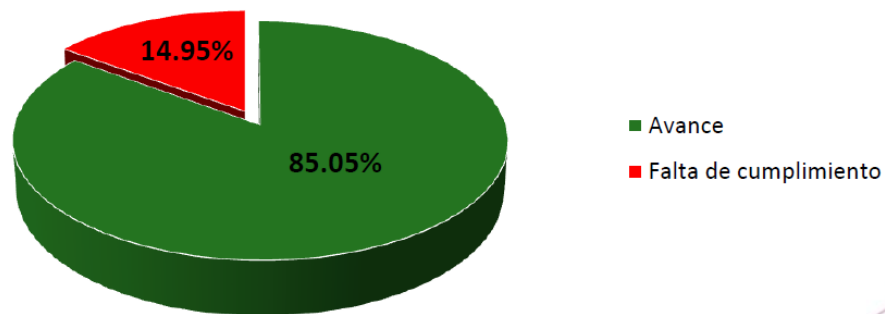
Resultados de los Componentes del PMD Abril - Junio 2020



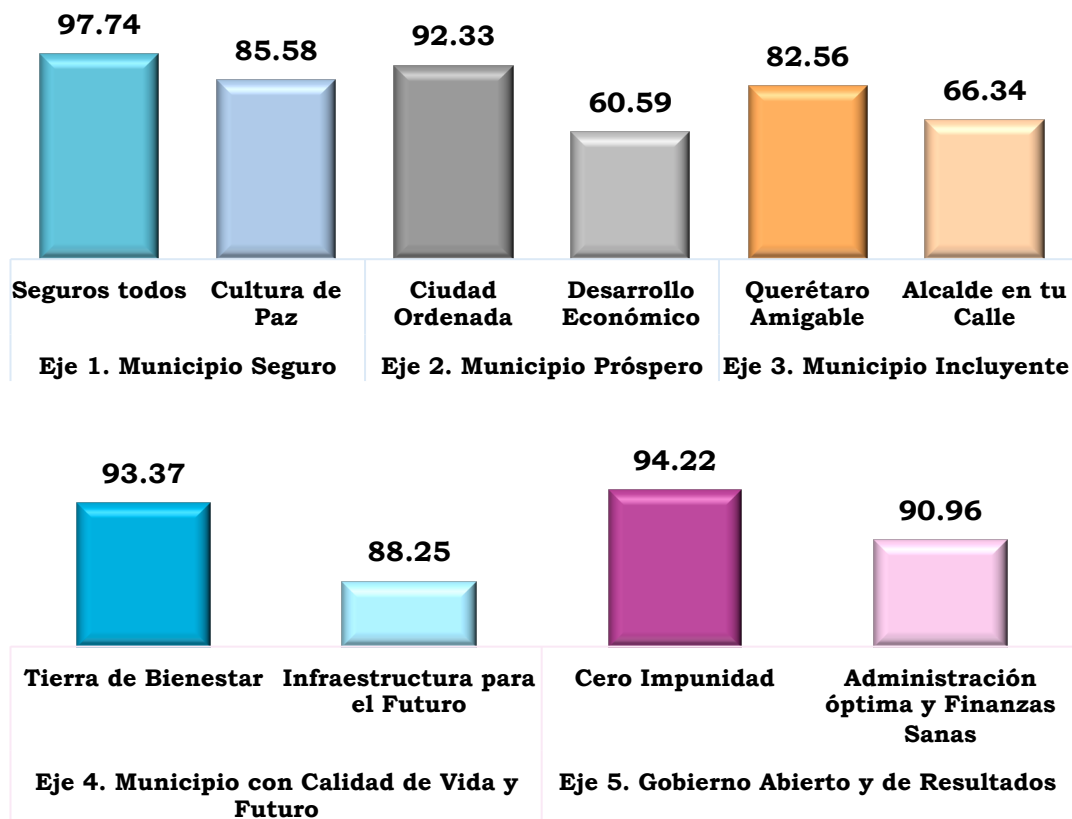
4. CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Avance de Cumplimiento del PMD Julio - Septiembre 2020	
Avance	85.05%
Falta de cumplimiento	14.95%

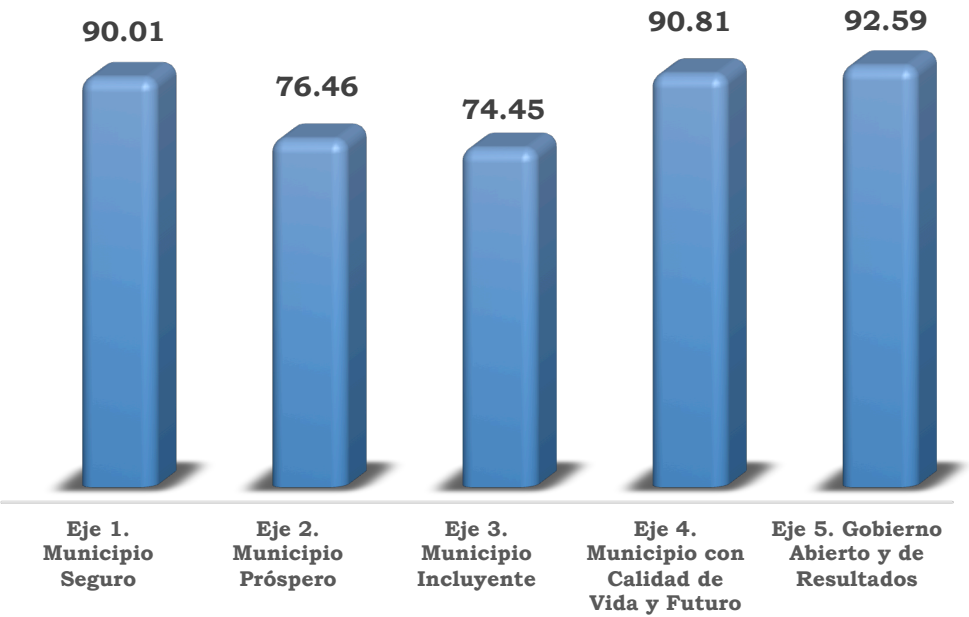
Avance de Cumplimiento del PMD Julio - Septiembre 2020



5. RESULTADOS DE AVANCE FÍSICO POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

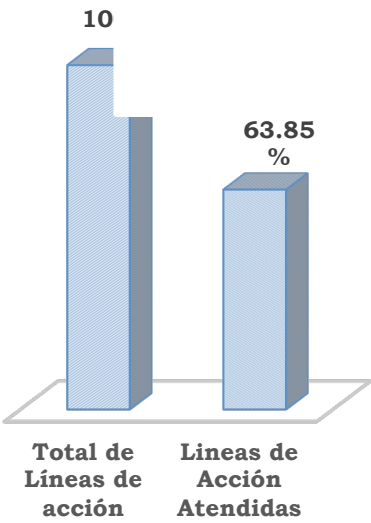


6. RESULTADOS DE AVANCE FÍSICO POR EJE RECTOR



7. AVANCE DE LÍNEAS DE ACCIÓN POR EJE Y PROGRAMA PRESUPUESTARIO

Descripción	N° Total de Líneas de Acción	N° Total de Líneas de Acción atendidas
Eje1 : Municipio Seguro	30	23
Programa 1: Seguros Todos	15	13
Programa 2 : Cultura de la Paz	15	10
Eje 2 : Municipio Próspero	30	19
Programa 3 : Ciudad Ordenada	15	12
Programa 4 : Desarrollo Económico	15	7
Eje 3 :Municipio Incluyente	30	16
Programa 5 : Querétaro Amigable	15	9
Programa 6 : Alcalde en tu Calle	15	7
Eje 4 : Municipio con Calidad de Vida y con Futuro	20	12
Programa 7 : Tierra de Bienestar	10	5
Programa 8 : Infraestructura para el Futuro	10	7
Eje 5 : Gobierno Abierto y de Resultados	20	13
Programa 9 :Cero Impunidad	10	5
Programa 10 : Administración óptima y finanzas sanas	10	8
TOTAL	130 (100%)	83 (63.85%)



Reporte de Resultados de Avance de Líneas de Acción

Programa 1: Seguros Todos

CLASIFICADOR	LÍNEA DE ACCIÓN	DEPENDENCIA	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2020	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2020
1.1	Formar y/o capacitar a los elementos de la policía municipal con los más altos estándares de entrenamiento y tecnología de vanguardia para el cumplimiento de su labor en la atención a la seguridad y en la protección de los bienes, salvaguardando la tranquilidad social, la libertad, la paz y el orden público.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	100	Atendida 2019 		
1.2	Capacitar a los servidores públicos que forman parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para el cumplimiento de sus labores en tiempo y forma, en total apego al respeto de los Derechos Humanos.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	100	Atendida 2019 		
1.3	Brindar condiciones laborales a los integrantes de la policía municipal que garanticen mejoras en su calidad de vida.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	100	Atendida 2019 		
1.4	Fortalecer el servicio de carrera impulsando un sistema permanente de estímulos, reconocimientos y promociones.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	100		100	
1.5	Impulsar al equipo de inteligencia policial con capacitación, entrenamiento y tecnología para la resolución de las situaciones que se presenten en el municipio.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	100	Atendida 2019 		
1.6	Contar con mejor equipamiento y tecnología para el combate y atención a los delitos, así como ampliar la cobertura de los sistemas de asistencia y de seguridad (botones de asistencia ciudadana y cámaras de video vigilancia).	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	69.9		91.00	
1.7	Incrementar el número de policías para asegurar su asistencia a solicitudes de auxilio.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	100	Atendida 2019 		
1.8	Fortalecer al Centro de Comunicaciones, Cómputo y Comando (C4) interconectado al CQ (Centro de Coordinación Querétaro) a efecto de potenciar las capacidades del estado y del Municipio; albergar almacenamiento inteligente en la Unidad de Análisis y Video Vigilancia y en el número de emergencias 9-1-1; ampliar el número de líneas telefónicas, así como el recurso humano de esta área.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	100	Atendida 2019 		

CLASIFICADOR	LÍNEA DE ACCIÓN	DEPENDENCIA	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2020	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2020
1.9	Mejorar las instalaciones del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial para poder cumplir con el modelo óptimo de la función policial; construir subcomandancias en zonas específicas de la ciudad y el stand de tiro policial para el fortalecimiento de las capacidades táctico policiales.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL / SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	100	Atendida 2019 		
1.10	Capacitar continuamente y mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos de los Juzgados Chicos; fortalecer y dar mantenimiento y/o rehabilitación a la infraestructura de estos Juzgados para la operación de los programas asignados.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL	100	Atendida 2019 		
1.11	Instrumentar herramientas de monitoreo y supervisión en la vía pública para garantizar la gobernabilidad.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL	100	Atendida 2019 		
1.12	Generar, gestionar e implementar planes y programas de prevención y atención que permitan mitigar los efectos que produzcan los fenómenos perturbadores que impactan a la población, a sus bienes y al entorno.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL	50.00		75.00	
1.13	Privilegiar mediante la inclusión de los sectores sociales, académico, privado y público, las acciones tendientes a la prevención, educación y resiliencia, que potencien la cultura y la capacidad de la ciudadanía para generar entornos seguros.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL	83.33		91.66	
1.14	Crear y fortalecer los mecanismos que ayuden a garantizar el cumplimiento de todos los ordenamientos en materia administrativa municipal para la pacífica y sana convivencia de la ciudadanía.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL / SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL	100		100	
1.15	Supervisar y coordinar los esfuerzos para garantizar, tanto en espacios públicos como en eventos, la integridad física de los ciudadanos a través de una cultura de protección civil.	COORDINACIÓN DE DELEGACIONES E INSTITUTOS DESCONCENTRADOS	50.71		91.43	

Programa 2: Cultura de la Paz

CLASIFICADOR	LÍNEA DE ACCIÓN	DEPENDENCIA	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2020	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2020
2.1	Elaborar, implementar y difundir programas artísticos y culturales que coadyuven al fomento de la cultura de la paz.	COORDINACIÓN DE DELEGACIONES E INSTITUTOS DESCONCENTRADOS / SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO / PARQUE BICENTENARIO / SECRETARÍA DE CULTURA	53.30		77.19	
2.2	Impulsar la creación, recuperación y/o mejora de espacios públicos para la realización de actividades culturales y deportivas, con áreas para niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con limitación de actividad y/o discapacidad, bajo el principio de inclusión.	SECRETARÍA DE CULTURA	100		100	
2.3	Brindar apoyos a los atletas para el óptimo desarrollo de sus capacidades.	SECRETARÍA PARTICULAR	Atendida 2019 100			
2.4	Desarrollar estrategias integrales y coordinadas en materia de prevención social para la atención focalizada a grupos vulnerables.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	100		100	
2.5	Fortalecer el marco normativo en materia de prevención, a través de la creación del Reglamento Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia.	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO / SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	Atendida 2019 87.42			
2.6	Promover la Cultura de la Paz en las instituciones educativas a través de eventos artísticos, culturales, concursos de arte, oratoria, cuento, música y danza.	COORDINACIÓN DE DELEGACIONES E INSTITUTOS DESCONCENTRADOS / SECRETARÍA DE CULTURA	Atendida 2019 50.00			
2.7	Apoyar a los centros para la rehabilitación, orientación psicológica, asistencia legal y capacitación de personas adictas; brindar el servicio de asesoría jurídica gratuita para la ciudadanía que así lo solicite.	COORDINACIÓN DE DELEGACIONES E INSTITUTOS DESCONCENTRADOS	45.00		82.67	

CLASIFICADOR	LÍNEA DE ACCIÓN	DEPENDENCIA	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2020	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2020
2.8	Fortalecer a la unidad especializada para la atención de la violencia intrafamiliar y de género. Proporcionar la representación jurídica gratuita para los asuntos familiares que requieran ser judicializados.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL	100		100	
2.9	Limpiar, reforestar y equipar de manera permanente los parques públicos y centros de convivencia de las colonias.	---	Por atender 2021			
2.10	Promover, difundir y fomentar las diversas expresiones artísticas a través de apoyos económicos y logísticos a nuevos creadores, artistas y compañías locales.	SECRETARÍA DE CULTURA	26.47		35.29	
2.11	Asesorar, capacitar y apoyar a la comunidad artística local.	SECRETARÍA DE CULTURA	Atendida 2019 100			
2.12	Impartir, promover y difundir cursos y talleres artísticos, culturales y de oficios a través de los centros a cargo de la Secretaría de Cultura, que coadyuven a fomentar la Cultura de la Paz en las siete delegaciones.	SECRETARÍA DE CULTURA	Atendida 2019 100			
2.13	Conformar grupos ciudadanos que promuevan la sana convivencia y la mediación de conflictos a través de la implementación de un Protocolo de Actuación para la Atención de Situaciones de Violencia y Conflictos.	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	0		0	
2.14	Generar mecanismos para la participación juvenil en ámbitos académicos, culturales, empresariales y deportivos, mediante la oportuna vinculación con dependencias gubernamentales, instituciones educativas, empresas y organizaciones de la sociedad civil.	COORDINACIÓN DE DELEGACIONES E INSTITUTOS DESCONCENTRADOS / SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	48.34		51.35	
2.15	Promover acciones psicoeducativas dirigidas a padres, madres y adultos responsables, para fortalecer la cultura de paz desde la familia, como célula básica de la sociedad.	COORDINACIÓN DE DELEGACIONES E INSTITUTOS DESCONCENTRADOS	56.00		78.00	

Programa 3: Ciudad Ordenada

CLASIFICADOR	LÍNEA DE ACCIÓN	DEPENDENCIA	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2020	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2020
3.1	Ampliar el horario y la cobertura de grados escolares del transporte escolar gratuito y fortalecer los programas de cultura de la movilidad enfocados en la cortesía, urbanidad y seguridad.	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	75.00		100	
3.2	Elaborar el diagnóstico, implementación y homologación de señalética en todo el municipio.	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	100		100	
3.3	Elaborar diagnóstico de la red de ciclovías para un adecuado mantenimiento (pintura, iluminación y reencarpado) y la planificación de la conectividad de la red mediante estudios origen-destino de usuarios actuales y potenciales para determinar los proyectos ejecutivos que marcarán el rediseño y ampliación de la red del programa de bicicletas públicas compartidas.	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	24.89		44.31	
3.4	Apuntalar el sistema de gestión y control de semáforos, así como su infraestructura.	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	96.25		97.01	
3.5	Realizar gestiones con el Gobierno del estado para incrementar la capacidad y cobertura del transporte público, mejorando el funcionamiento y ubicación de las paradas de autobús privilegiando la seguridad y la comodidad del usuario, minimizando también su impacto en el flujo vial.	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	100		100	
3.6	Promover proyectos para incrementar las áreas verdes del municipio (forestación o reforestación, creación de parques de bolsillo y azoteas verdes en más espacios urbanos).	FIDEICOMISO QUERÉTANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	Atendida 2019 100			
3.7	Impulsar con el gobierno del estado una estrategia para desarrollar programas y acciones enfocados al ordenamiento estratégico del desarrollo urbano y ecológico integral del municipio, con visión metropolitana y sostenible.	SECRETARÍA DE MOVILIDAD / INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	98.00		100	

CLASIFICADOR	LÍNEA DE ACCIÓN	DEPENDENCIA	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2020	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2020
3.8	Impulsar el Plan Querétaro 2050, con una visión a largo plazo de nuestra ciudad.	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	0		85.00	
3.9	Realizar la vinculación con entidades competentes para el establecimiento de horarios al transporte de carga que circula por zonas de conflicto vehicular.	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	0		0	
3.10	Impulsar la prosperidad del municipio a través de la eficiencia en la gestión y en la toma de decisiones con el involucramiento corresponsable de la sociedad.	---	Por atender 2021			
3.11	Operar una plataforma de información actualizada que permita la elaboración y evaluación de estudios, planes y programas 2018-2021.	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	83.33		100	
3.12	Elaborar el diagnóstico y desarrollo de un sistema de incentivos para el uso compartido de los automóviles, Estimular la movilidad alternativa.	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Atendida 2019 100			
3.13	Apuntalar la gestión de la movilidad para el uso de nuevas tecnologías que coadyuven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.	---	Por atender 2021			
3.14	Regular y fortalecer la normatividad que deben seguir los establecimientos públicos y comerciales.	SECRETARÍA DE MOVILIDAD / SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	100		100	
3.15	Incrementar la adaptación de espacios públicos para el tránsito seguro de los adultos mayores y de las personas con limitaciones de actividad y/o discapacidad.	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	24.21		34.16	

Programa 4: Desarrollo Económico

CLASIFICADOR	LÍNEA DE ACCIÓN	DEPENDENCIA	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2020	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2020
4.1	Elaborar el Diagnóstico Ambiental del Municipio de Querétaro para implementar programas, estrategias y medidas que garanticen el cuidado del medio ambiente y que promuevan la cultura ecológica y el uso de energías alternativas (paneles fotovoltaicos y calentadores solares para vivienda y comercio), así como la conservación y el aprovechamiento del patrimonio natural.	---	Por atender 2021			
4.2	Crear el instituto de ecología y cambio climático y el fondo municipal para la protección ambiental y el desarrollo sostenible, e incrementar las áreas de conservación.	FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	61.74		89.93	
4.3	Crear el Fideicomiso Municipal de Apoyo al Emprendedor (FIMAE).	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	Atendida 2019 100			
4.4	Desarrollar e implementar programas agrícolas y pecuarios sustentables.	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	14.29		52.35	
4.5	Desarrollar el Corredor MiPyME-Emprendedor.	---	Por atender 2021			
4.6	Promover el turismo y la gastronomía local a nivel nacional e internacional.	SECRETARÍA DE TURISMO	0		0	
4.7	Fomentar el consumo de la producción, los bienes y servicios locales a través de la vinculación efectiva entre productores y comerciantes.	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE / SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	Atendida 2019 41.67			

4.8	Impulsar el espíritu emprendedor y el fortalecimiento de las MiPyMEs para el desarrollo sostenible.	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	28.28		85.06	
4.9	Promover el acceso a financiamiento y apoyos que permitan desarrollar proyectos productivos.	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	25.3		47.45	
4.10	Regularizar y adecuar los espacios destinados al comercio (tianguis, mercados y áreas específicas en la vía pública). Concertación social y política.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Atendida 2019 100			
4.11	Desarrollar mecanismos que atraigan la inversión y fomenten la creación de más y mejores fuentes de empleo.	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	100		100	
4.12	Promover la siembra de árboles nativos en los nuevos desarrollos inmobiliarios para incrementar los servicios ambientales.	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	Atendida 2019 100			
4.13	Promover la declaratoria de áreas naturales protegidas y la actualización y cumplimiento de los programas de manejo.	FIDEICOMISO QUERÉTANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	61.38		89.66	
4.14	Desarrollar programas de conservación de suelo y agua en zonas rurales para la recarga de los mantos acuíferos.	---	Por atender 2021			
4.15	Implementar acciones para la conservación de los recursos naturales y la difusión de una cultura del cuidado del medio ambiente y de educación ambiental.	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE / FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	49.22		98.74	

Programa 5: Querétaro Amigable

CLASIFICADOR	LÍNEA DE ACCIÓN	DEPENDENCIA	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2020	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2020
5.1	Impulsar acciones para el fortalecimiento de los vínculos familiares y el fomento de la perspectiva familiar y comunitaria en todas las delegaciones.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL	100		100	
5.2	Desarrollar junto con el sector académico del estado una plataforma virtual que permita acceder a la educación a personas en situación de vulnerabilidad con rezago educativo.	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL / COORDINACIÓN DE DELEGACIONES E INSTITUTOS DESCONCENTRADOS	Por atender 2021			
5.3	Impulsar la creación del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	100		100	
5.4	Contribuir a que los estudiantes que se encuentren en una situación económica adversa, puedan continuar sus estudios de educación secundaria, preparatoria y nivel licenciatura mediante el apoyo de becas.	--	Por atender 2021			
5.5	Promover la capacitación en artes y oficios para personas vulnerables a través de los centros culturales comunitarios y centros culturales.	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	26.72		26.72	
5.6	Brindar apoyos a la economía familiar (alimentarios, uniformes, becas, transporte, medicamentos, material deportivo, entre otros) con el fin de incentivar la permanencia en el sistema escolarizado en los niveles básico, medio superior y superior y a personas en situación vulnerable.	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	37.34		86.27	
5.7	Brindar capacitación a personas con limitaciones de actividad y/o discapacidad.	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL / COORDINACIÓN DE DELEGACIONES E INSTITUTOS DESCONCENTRADOS	100	Atendida 2019		

CLASIFICADOR	LÍNEA DE ACCIÓN	DEPENDENCIA	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2020	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2020
5.8	Promover en las escuelas de educación básica la información y formación sobre el tratamiento de la violencia familiar, la violencia de género, el embarazo adolescente y otras formas de vulnerabilidad.	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL / COORDINACIÓN DE DELEGACIONES E INSTITUTOS DESCONCENTRADOS	Atendida 2019			
			100			
5.9	Promover academias multidisciplinarias para niños y jóvenes en las que se realicen actividades tendientes a la prevención de conductas de riesgo.	--	Por atender 2021			
5.10	Crear condiciones para la asistencia médica y otros apoyos para adultos mayores, migrantes y población con limitaciones de actividad y/o discapacidad con alto grado de vulnerabilidad.	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	66.68		83.35	
5.11	Promover acciones para asegurar la salud de los infantes, su alimentación y el cumplimiento de su esquema de vacunación.	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	100.00		100	
5.12	Impulsar en las delegaciones espacios y acciones dirigidos a la atención de situaciones de violencia de género, así como una estrategia formativa de derechos humanos, igualdad y no discriminación.	COORDINACIÓN DE DELEGACIONES E INSTITUTOS DESCONCENTRADOS	Atendida 2019			
			100			
5.13	Crear e implementar el programa municipal para la igualdad y no discriminación.	COORDINACIÓN DE DELEGACIONES E INSTITUTOS DESCONCENTRADOS	42.86		82.14	
5.14	Organizar campañas ciudadanas donde, en colaboración con diversas instituciones, se puedan atender situaciones relacionadas con la regulación del estado civil de las personas, así como las necesidades que derivan del mismo.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL	100.00		100	
5.15	Fortalecer la concertación con las organizaciones sociales para impulsar proyectos conjuntos.	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA / SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	68.51		80.00	

Programa 6: Alcalde en Tu Calle

CLASIFICADOR	LÍNEA DE ACCIÓN	DEPENDENCIA	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2020	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2020
6.1	Realizar obras y acciones que sumen al Programa Integral "Alcalde en tu Calle".	COORDINACIÓN DE DELEGACIONES E INSTITUTOS DESCONCENTRADOS	21.43		57.14	
6.2	Fortalecer los polideportivos con equipamiento y mejoramiento de las unidades deportivas y canchas.	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL / SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	100	Atendida 2019		
6.3	Construir y mejorar parques y áreas verdes en las delegaciones.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	100	Atendida 2019		
6.4	Informar de manera clara y oportuna a los ciudadanos, sobre el avance en el cumplimiento de compromisos del Programa "Alcalde en tu Calle".	SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA	98.75		99.38	
6.5	Atender el programa "mi cuadra, mi orgullo" para mejorar los espacios de convivencia comunitaria a través de acciones concertadas de consejos y comités ciudadanos.	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	30.17		42.51	
6.6	Renovar y dignificar la Plaza Santa Cecilia para la realización y difusión de eventos artísticos y culturales, creando un espacio turístico, cultural y de tradición.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO / SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	100	Atendida 2019		
6.7	Realizar acciones de mejora y equipamiento de vivienda para optimizar las condiciones de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad.	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL / SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	100	Atendida 2019		

CLASIFICADOR	LÍNEA DE ACCIÓN	DEPENDENCIA	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2020	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2020
6.8	Mejorar los tiempos de respuesta a solicitudes de servicios públicos solicitados por la población.	---	Por atender 2021			
6.9	Rehabilitar y recuperar espacios verdes en colonias y comunidades.	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL / SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	100	Atendida 2019		
6.10	Contribuir al mejoramiento de las instituciones educativas públicas, considerando la participación social.	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL / SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	100	Atendida 2019		
6.11	Fortalecer la cultura urbana y el apoyo al arte urbano.	SECRETARÍA DE CULTURA / COORDINACIÓN DE DELEGACIONES E INSTITUTOS DESCONCENTRADOS	62.5	Atendida 2019		
6.12	Gestionar la infraestructura sanitaria y de piso firme al comercio en vía pública.	---	Por atender 2021			
6.13	Realizar diagnósticos y estudios para identificar las necesidades y problemáticas del comercio establecido y en la vía pública.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	72.58	Atendida 2019		
6.14	Atender las peticiones ciudadanas de apoyos sociales y donativos viables.	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	51.85		64.16	
6.15	Implementar mecanismos de escucha y concertación política que garanticen la gobernanza en el Programa "Alcalde en tu Calle".	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	50.00		73.56	

Programa 7: Tierra de Bienestar

CLASIFICADOR	LÍNEA DE ACCIÓN	DEPENDENCIA	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2020	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2020
7.1	Asegurar el uso y funcionamiento de los espacios públicos utilizando materiales de calidad para su mantenimiento y conservación.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	89.92		100	
7.2	Brindar apoyos varios para la conservación y dignificación de las instalaciones que utilizan los comerciantes en los mercados y tianguis.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	64.78		65.73	
7.3	Establecer normas de mantenimiento y limpieza permanente en los espacios públicos.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Atendida 2019 98.38			
7.4	Fortalecer las áreas encargadas del control y protección animal.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	100		100	
7.5	Implementar medidas para asegurar la recolección de basura en todas las colonias.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	100		100	

CLASIFICADOR	LÍNEA DE ACCIÓN	DEPENDENCIA	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2020	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2020
7.6	Incrementar las luminarias LED en calles, camellones, parques y otros espacios públicos tanto peatonales como vehiculares.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Atendida 2019 100			
7.7	Limpiar, reforestar y equipar los parques públicos y centros de convivencia de las colonias de manera permanente.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	100		100	
7.8	Dar mantenimiento y restaurar las plazas públicas en donde se puedan realizar actividades culturales.	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES / SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	Atendida 2019 100			
7.9	Privilegiar el uso de energías renovables para el mantenimiento de los servicios y espacios municipales.	---	Por atender 2021			
7.10	Hacer un seguimiento preciso de los planteamientos, problemas y atención de las necesidades de las organizaciones sociales para encontrar soluciones.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Atendida 2019 100			

Programa 8: Infraestructura para el Futuro

CLASIFICADOR	LÍNEA DE ACCIÓN	DEPENDENCIA	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2020	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2020
8.1	Realizar estrategias para la atención y dignificación de los Barrios Mágicos, así como promover y difundir su atractivo cultural y turístico.	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE / INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	85.56		100	
8.2	Realizar la dignificación del Río Querétaro.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	100	Atendida 2019		
8.3	Revisión del Plan Maestro Pluvial y construcción de infraestructura hidráulica e hidrológica.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	100	Atendida 2019		
8.4	Establecer y aplicar medidas estratégicas para la construcción de obras públicas en horarios y periodos que afecten lo menos posible al tránsito peatonal y vehicular.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	11.27		78.27	
8.5	Informar de manera clara a la ciudadanía, sobre el estado que guardan las obras en cada una de las delegaciones.	---	Por atender 2021			

CLASIFICADOR	LÍNEA DE ACCIÓN	DEPENDENCIA	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2020	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2020
8.6	Asegurar la funcionalidad de las obras existentes de acuerdo con los propósitos con que fueron implementadas (puentes, reductor de velocidad, entre otros).	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	41.67		91.67	
8.7	Realizar mantenimiento parcial o total a las superficies de rodamiento de las vialidades primarias y de penetración del municipio.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	40.00		55.00	
8.8	Construir obras de imagen urbana en comunidades y colonias.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES / COORDINACIÓN DE DELEGACIONES E INSTITUTOS DESCONCENTRADOS	65.57		100	
8.9	Realizar obras como guarniciones, banquetas y nuevos pavimentos en las comunidades y colonias que carezcan de ellas.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	28.26		82.61	
8.10	Promover la conservación de la Zona de Monumentos Históricos y Barrios Tradicionales.	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE / INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	89.29	Atendida 2019		

Programa 9: Cero Impunidad

CLASIFICADOR	LÍNEA DE ACCIÓN	DEPENDENCIA	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2020	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2020
9.1	Mantener permanentemente informada a la población mediante los canales y mecanismos adecuados, de las actividades cotidianas del gobierno municipal, de los programas y acciones de beneficio colectivo, así como de las campañas que se implementen para promover derechos y obligaciones de la ciudadanía.	COORDINACIÓN DE GABINETE / CABILDO / SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO / COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL MUNICIPAL / ÓRGANO INTERNO DE CONTROL / COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	81.25		84.38	
9.2	Desarrollar e Implementar el Blindaje Anticorrupción, que promueva la transparencia y la rendición de cuentas.	COORDINACIÓN DE GABINETE / SECRETARÍA ADJUNTA / ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	74.56		84.48	
9.3	Transmitir en línea los procesos de licitaciones, las sesiones de la Comisión de Desarrollo Urbano y las sesiones de Cabildo donde se aprueben los cambios de uso de suelo.	---	Por atender 2021			
9.4	Capacitar y certificar al personal que realiza trámites y atención al público, así como al personal encargado de dar certeza jurídica y defensa al Municipio, asegurando su función para la inhibición de actos de corrupción y salvaguarda de los intereses municipales.	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	50.00	Atendida 2019 		
9.5	Impulsar el programa de Mejora Regulatoria que considere la participación de los diferentes sectores representativos de la población, con estrategias de gestión transparentes que eviten actos de corrupción y que agilice los trámites y servicios.	COORDINACIÓN DE GABINETE	75.00		90.00	

CLASIFICADOR	LÍNEA DE ACCIÓN	DEPENDENCIA	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2020	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2020
9.6	Crear comités públicos y abiertos de participación ciudadana para dar seguimiento al presupuesto y su aplicación en la administración pública.	COORDINACIÓN DE GABINETE	100	Atendida 2019 		
9.7	Fortalecer la Ventanilla Única de Atención y apertura de negocio.	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	99.52	Atendida 2019 		
9.8	Mejorar los sistemas en línea para el acceso a información sobre licitaciones municipales, sus publicaciones, evaluaciones y resultados.	---	Por atender 2021			
9.9	Coordinar al Municipio con el Sistema Estatal Anticorrupción para que se apliquen de forma inmediata las sanciones, así como asegurar la inhabilitación de servidores públicos que lleven a cabo actos de corrupción.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	67.67		100	
9.10	Vigilar la aplicación de los códigos de Ética y Conducta de los empleados municipales.	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	100		100	

Programa 10: Administración óptima y finanzas sanas

CLASIFICADOR	LÍNEA DE ACCIÓN	DEPENDENCIA	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2020	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2020
10.1	Fortalecer el Modelo de Gestión por Resultados y la construcción de Presupuestos Basados en Resultados.	SECRETARÍA DE FINANZAS / COORDINACIÓN DE GABINETE	73.96		95.84	
10.2	Implementar los mecanismos de evaluación para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.	COORDINACIÓN DE GABINETE	50.00		75.00	
10.3	Atender las certificaciones y publicar los resultados de las evaluaciones del desempeño del gobierno municipal y dar seguimiento a los requerimientos de la Evaluación de la Agenda para el Desarrollo Municipal.	COORDINACIÓN DE GABINETE / SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	0		78.75	
10.4	Establecer evaluaciones de desempeño que permitan a los servidores públicos mejorar sus competencias, así como reconocer y superar sus áreas de oportunidad.	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	89.79		94.14	
10.5	Establecer metas de cumplimiento real en el ejercicio del gasto anual programado.	SECRETARÍA DE FINANZAS	89.84		93.96	
CLASIFICADOR	LÍNEA DE ACCIÓN	DEPENDENCIA	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 2do TRIMESTRE 2020	PROMEDIO PORCENTAJE AVANCE ANUAL	SEMAFORIZACIÓN 3er TRIMESTRE 2020
10.6	Realizar las gestiones a fin de que la Licencia de Funcionamiento tenga una vigencia bianual para estimular a los contribuyentes cumplidos.	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	Atendida 2019 100			
10.7	Modernizar los procesos de adquisiciones con una visión de eficiencia y transparencia.	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	92.5		93.19	
10.8	Adquirir tecnología de punta para mejorar los procesos y servicios.	SECRETARÍA DE FINANZAS	99.85		99.98	
10.9	Simplificar los procesos para la obtención del visto bueno de la Unidad de Protección Civil.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Atendida 2019 100			
10.10	Dotar de equipo adecuado y suficiente al personal de la Administración, con herramientas y tecnología de punta.	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	83.33		100	

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 25 FOJAS ÚTILES EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.”

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

.....

SIN TEXTO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.